



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 23095 13696 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-330/2004) de fecha 18 de octubre de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado con carácter de urgencia.
- 23099 13800 Corrección de error.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 23099 13723 Resolución de fecha 11 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Orientación de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.
- 23116 13724 Resolución del la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 23130 13697 Corrección de errores de la Orden de 2 de septiembre de 2004, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar «Beniaján», de Beniaján - Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

- 23131 13703 Orden de 18 de octubre de 2004, sobre nombramiento provisional de los miembros del Consejo Regulador de la denominación de origen Pera de Jumilla.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 23131 13698 Resolución de 14 de octubre de 2004, por el que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la realización de proyectos en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de desarrollo regional (FEDER).

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 23140 13619 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 23140 13711 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores.
- 23141 13712 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores.
- 23141 13713 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Educación y Cultura

- 23141 14068 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de libros electrónicos con contenidos multimedia para la familia profesional de vehículos autopropulsados.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 23142 13705 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en el expediente de reclamación patrimonial n.º 434/03, a nombre de Edgar Buenaventura.
- 23143 13715 Anuncio de adjudicación. Número de expediente: 159/04.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 23143 13704 Notificación a interesados.

Pág.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes		
23144	13709	Acondicionamiento del Parque de la Constitución.
23144	13716	Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-139/02.
23145	14065	Anuncio de licitación de obras.
23145	14066	Anuncio de licitación de obras.
23146	14067	Anuncio de licitación de obras.
23147	13717	Notificación del Laudo Arbitral dictado en los expedientes RM- 082/03 y RM-083/03.
23148	13718	Audiencia al interesado.
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia		
23148	13726	Anuncio de adjudicación de Enajenación de Parcela. Número de expediente: IVSUA-0022/04.
23149	13725	Anuncio de adjudicación de Enajenación de Parcela. Número de expediente: IVSUA-0101/04.
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		
23149	13721	Adjudicación de contrato.
23150	13722	Adjudicación de contrato.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura			
23151	13945	Expediente inicial del proyecto de construcción y mantenimiento de la desaladora de agua de mar, sector Norte y sector Sur del campo de Cartagena.	
23152	13946	Pago de justiprecio definitivo.	

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena		
23153	13686	Demanda número 652/1997. Ejecución número 27/1999.
23153	13685	Demanda número 709/2004.
Primera Instancia número Uno de Lorca		
23153	13678	Expediente de dominio. Exceso de cabida 397/2004.
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura		
23154	13947	Procedimiento número 979/2003.
Primera Instancia número Siete de Murcia		
23154	13679	Ejecución de títulos judiciales 5224/2002.

Pág.

	Primera Instancia número Nueve de Murcia	
23155	13682	Constitución de acogimiento 623/2004. Cédula de notificación.
	Instrucción número Seis de Murcia	
23156	13683	Juicio de faltas 891/2004 AM.
	De lo Social número Dos de Murcia	
23156	13684	Demanda número 42/2004. Seguridad Social.
	De lo Social número Tres de Murcia	
23157	13695	Número ejecución 129/2003.
	De lo Social número Cinco de Murcia	
23158	13687	Ejecución número 82/2004.
23159	13688	Demanda número 706/2003. Ejecución número 37/2004.
23159	13689	Demanda número 731/2003. Ejecución número 39/2004.
	De lo Social número Seis de Murcia	
23160	13692	Procedimiento ejecución 44/2001.
23160	13690	Procedimiento ejecución 24/2002.
23160	13691	Procedimiento ejecución 88/2001.
23160	13694	Procedimiento ejecución 21/2003.
23161	13693	Procedimiento ejecución 80/2002.

IV. Administración Local

Águilas		
23162	13675	Notificación a interesados.
Murcia		
23163	13944	Anuncio para la licitación de contrato de suministro.
23164	13942	Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 908/2004).
23164	13681	Aprobación de los padrones de la tasa de basuras de los bimestres tercero y cuarto de 2004 de las viviendas y locales con suministro de agua potable y del segundo cuatrimestre de 2004 de los que carecen de este servicio.
23165	13943	Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del sector ZM-Eg1, «Crecimiento residencial entre los núcleos de las Laderas del Campillo. El Esparragal», que afecta a la Unidad de Actuación n.º 5 del mismo.
23165	13941	Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector ZM-SS1-1 («Cañada Real»), en Sangonera la Seca, así como la división del Sector ZM-SS1 en dos Sectores: ZM-SS-1 y ZM-SS-2.
23167	13939	Gerencia de Urbanismo. Aprobación del texto modificado del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación 4415 de Algezares (Expte.- 1598GC98).
23168	14014	Aprobada modificación de Ordenanzas.
Torre Pacheco		
23168	13940	Anuncio de corrección de error.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

13696 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-330/2004) de fecha 18 de octubre de 2004, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado con carácter de urgencia.

Al haberse producido vacantes transitorias no previstas al realizarse la programación de necesidades para el Curso 2004/2005, y ser necesaria su provisión, la Universidad de Murcia, de conformidad con el artículo 163 de sus Estatutos, convoca concursos públicos con carácter de urgencia, para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes Bases:

1. Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2. Requisitos generales y específicos.

2.1. Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación

de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Colaboradores:

A.1. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, y en aquellas áreas en las que la legislación lo determine, Arquitecto Técnico, Diplomado o Ingeniero Técnico.

A.2. Deberán contar con Informe Favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

B) Profesores Asociados:

B.1. Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada

plaza, fuera de la Universidad como especialista de reconocida competencia, durante un período mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3. La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una instancia-curriculum por cada plaza solicitada.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que

acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4. Listas de admitidos y excluidos.

4.1. En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2. Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5. Comisiones de Selección.

5.1. Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2. Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3. Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4. Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6. Baremos.

6.1. Para las plazas de Profesor Colaborador, los baremos se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2004, y se mantendrán expuestos en los tableros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/oposiciones/impresos.htm>

6.2. Para las plazas de Profesor Asociado, los Baremos se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tableros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/oposiciones/impresos.htm>.

7. Procedimiento de Selección.

7.1. Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8. Resolución del Concurso.

8.1. La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y Departamento correspondiente el resultado del mismo.

8.2. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10. Listas de Espera.

10.1. Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2004/2005, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11. Incompatibilidades.

11.1. El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12. Depósito y retirada de la documentación.

12.1. Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2. La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3. La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13. Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 18 de octubre de 2004.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Anexo

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS.

Plaza número: 86/2004-P.

Área de Conocimiento: **Anatomía Patológica Veterinaria.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Prácticas de Alumnos en Sala de Necropsias.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Tres meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910219.

DEPARTAMENTO: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS.

Plaza número: 87/2004-P.

Área de Conocimiento: **Comercialización e Investigación de Mercados.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Comercialización e Investigación de Mercados.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910221.

Plaza número: 88/2004-P.

Área de Conocimiento: **Comercialización e Investigación de Mercados.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Comercialización e Investigación de Mercados.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Seis meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910222.

Plaza número: 89/2004-P.

Área de Conocimiento: **Comercialización e Investigación de Mercados.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Comercialización e Investigación de Mercados.

Horario: A determinar.

Vigencia del contrato: Del 1-1-2005 al 30-9-2005.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910082.

DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

Plaza número: 90/2004-P.

Área de Conocimiento: **Lenguajes y Sistemas Informáticos.**

Tipo de contrato: Profesor colaborador con carácter interino. (Artículos 48 y 51 de la L.O.U.).

Dedicación: Tiempo Completo.

Vigencia del contrato: Hasta su provisión definitiva por el procedimiento reglamentario.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 920003.

DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA.

Plaza número: 91/2004-P.

Área de Conocimiento: **Fisioterapia.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Afecciones Médico Quirúrgicas III y Lesiones Deportivas..

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2005.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Código del puesto: 910223.

Plaza número: 92/2004-P.

Área de Conocimiento: **Fisioterapia.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Afecciones Médico Quirúrgicas I y II.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2005.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Código del puesto: 910224.

DEPARTAMENTO: OFTALMOLOGÍA, OTORRINO-LARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Plaza número: 93/2004-P.

Área de Conocimiento: **Oftalmología.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Prácticas en Contactología II.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2005.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Código del puesto: 910081.

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS.

Plaza número: 94/2004-P.

Área de Conocimiento: **Organización de Empresas.**

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 6 + 6 horas.

Funciones: Docencia en Organización de Empresas.

Horario: Mañana y Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2005.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910220.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

13800 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13800, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 251, de fecha 28 de octubre de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Al final del Anexo correspondiente a Escala Técnica Subalterna: Auxiliar de Servicios, debe añadirse:

N.º	D.N.I.	Apellidos y nombre	Puesto
22	22480884	Zamora López, Carmen	0746

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13723 Resolución de fecha 11 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Orientación de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 21 de julio de 2004, la Federación de Orientación de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Orientación de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número de registro: F.D. 44.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero. Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Orientación de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Orientación de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**

Estatutos de la Federación de Orientación de la Región de Murcia

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo I

Definición y composición

Artículo 1. 1. La Federación de Orientación de la Región de Murcia (en adelante F.O.R.M.) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo del deporte de orientación dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración.

3. La F.O.R.M., está integrada en la Federación Española de Orientación (en adelante F.E.D.O.) de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a la dicha Federación Española.

Artículo 2. La F.O.R.M., está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos y jueces-controladores y otros colectivos interesados que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Capítulo II

Domicilio Social y Régimen Jurídico

Artículo 3. La F.O.R.M., tiene su domicilio social en Alhama de Murcia, C.P. 30840, Polideportivo El Praico, s/n, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4. La F.O.R.M., se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por las disposiciones que la desarrolle, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Capítulo III

Funciones

Artículo 5. Son funciones propias de la F.O.R.M., la promoción, práctica y desarrollo del deporte de la orientación en cualquiera de sus especialidades fijadas por la Federación Internacional de Orientación (en adelante I.O.F.) en todo territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. 1. Además de sus funciones propias, la F.O.R.M., ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con la F.E.D.O..

c) Colaborar con la Administración del Estado y la F.E.D.O. en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La F.O.R.M., no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos que se dicten por la F.O.R.M. en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

5. Los actos dictados por la F.O.R.M. en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo

son susceptibles de recurso ante el Consejero competente en materia de Deportes con arreglo a lo establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excluyéndose aquellos que se rijan por una normativa específica.

Artículo 7. La F.O.R.M., ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar.

b) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia

c) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

d) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

e) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

f) Ejercer el control de las subvenciones que asigne a los clubes deportivos en las condiciones que fije la Dirección General de Deportes.

g) Realizar cuantas actividades estén encaminadas a la salvaguarda y mejoramiento del ambiente natural donde se desarrolla el deporte de orientación.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 8. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la F.O.R.M. y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la F.O.R.M..

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la F.O.R.M..

Artículo 9. 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 10. Las licencias federativas, llevarán aparejado un seguro que garantice, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Artículo 11. La Asamblea General regulará la normativa por el que se deberá regir la expedición de licencias, las cuales deberán expresar como mínimo:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte de orientación. En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia

d) Duración temporal de la licencia y su renovación.

e) Firma de autorización del padre o tutor en los casos de minoría de edad.

Serán condiciones mínimas de las licencias:

a) Uniformidad de condiciones económicas para cada disciplina o modalidad deportiva, en función de las distintas categorías de licencia federativa, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General para cada temporada deportiva.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados, en función de las distintas categorías de licencia federativa.

Artículo 12. El afiliado de la F.O.R.M. perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

Capítulo II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Podrán ser miembros de la F.O.R.M. los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del deporte de orientación, y aquellos que tengan sección deportiva cuyo objeto exclusivo o principal lo constituya la promoción y la práctica del deporte de orientación.

b) Que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

c) Que se adscriban a la F.O.R.M..

Artículo 14. Los Clubes integrados en la F.O.R.M. deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la F.O.R.M. de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. La participación de los clubes en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. El procedimiento de integración de los clubes en la F.O.R.M., conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la F.O.R.M.. A dicha instancia se acompañará certificación del Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de encontrarse inscrito en el mismo.

Artículo 17. 1. Los clubes podrán solicitar en cualquier momento la baja en la F.O.R.M., mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicho Club.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la F.O.R.M. incurran en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del club.

b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Los clubes miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la F.O.R.M. y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la correspondiente normativa electoral.

b) Estar representados en la Asamblea General de la F.O.R.M. con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la F.O.R.M..

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la F.O.R.M.

g) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 19. Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la F.O.R.M..

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la F.O.R.M..

d) Poner a disposición de la F.O.R.M. a los deportistas federados de su club al objeto de integrar las secciones autonómicas, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Región de Murcia y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la F.O.R.M. a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

g) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Capítulo III

Deportistas, técnicos y jueces-controladores

Artículo 20. Los deportistas, técnicos y jueces-controladores, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la F.O.R.M. y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la F.O.R.M.

Artículo 21. Los deportistas, técnicos y jueces-controladores cesarán en su condición de miembro de la F.O.R.M. por pérdida de la licencia federativa.

SECCIÓN PRIMERA

DEPORTISTAS.

Artículo 22. Se consideran deportistas quienes practican el deporte de orientación, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la F.O.R.M. y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la F.O.R.M..
- b) Estar representados en la Asamblea General de la F.O.R.M., con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del deporte de orientación.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de orientación.
- e) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la F.O.R.M..
- h) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 24. Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la F.O.R.M..
- d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 25. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

SECCIÓN SEGUNDA

TÉCNICOS

Artículo 26. Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento

y dirección técnica del deporte de orientación, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la F.O.R.M. y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la F.O.R.M., con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del deporte de orientación.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la F.O.R.M.
- f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 28. Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la F.O.R.M..
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la F.O.R.M.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SECCIÓN TERCERA

JUECES-CONTROLADORES

Artículo 29. Son jueces-controladores las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas de la competición, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Los jueces-controladores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la F.O.R.M. y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la F.O.R.M., con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del deporte de orientación.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación

f) Los derechos reconocidos en el artículo 21 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 31. Los jueces-controladores tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la F.O.R.M.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la F.O.R.M..

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 32. Son órganos de la F.O.R.M.:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

b) De Administración:

1. Secretario General.
2. Gerente.
3. Interventor.
4. Tesorero.
5. Administrador.

6. Auxiliar administrativo.

7. Otros que se estimen necesarios.

c) Órganos disciplinarios:

1. Comité de Disciplina Deportiva de la F.O.R.M.
2. Comité de Apelación.

d) Órganos electorales:

1. Junta Electoral.

e) Órganos complementarios:

1. Comité Técnico:

- 1.1. Director Técnico.

1.2. Gestión del Ranking.

1.3. Seleccionador Regional e incremento del nivel deportivo.

2. Comité de Cartografía.

3. Comité de Promoción.

4. Comité de orientación en bicicleta de montaña.

5. Comité de deporte escolar.

6. Comité de trail orientación.

7. Comité de maratón orientación.

8. Comité de formación.

Capítulo I

Órganos de gobierno y representación

SECCIÓN PRIMERA

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 33. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación en el que están representados todos los estamentos de la Federación: Clubes, deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la F.O.R.M., de conformidad con lo dispuesto en la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 35. 1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de todos los estamentos de la F.O.R.M. y de conformidad con los porcentajes que se establezcan en el Reglamento Electoral.

2. El mandato de los miembros de la Asamblea General será de cuatro años, transcurridos los cuales se convocarán elecciones por el Presidente, de oficio o a petición de la Junta Directiva (en su caso) o del 10% de los asambleístas, en los términos previstos en el Reglamento electoral de la Federación. La convocatoria produce la disolución de la Asamblea General, la finalización del mandato del Presidente y la constitución de ambos órganos en Comisión Gestora, que será asistida por el mismo Secretario de la Federación, estando únicamente autorizada para asuntos de trámite.

Artículo 36. 1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General:

a) Los Clubes deportivos.

b) Los deportistas, técnicos y jueces-controladores que sean mayores de edad.

2. Para ser elector o elegible para miembro de la Asamblea General, todos los componentes de los distintos estamentos federativos deberán estar afiliados a la Federación en la fecha de la convocatoria de las elecciones y al menos desde un año anterior a dicha convocatoria.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. El régimen de incompatibilidades de los miembros de la Asamblea General .

Artículo 38. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Asimismo, los miembros de la Asamblea general podrán quedar suspendidos temporalmente de este carácter o calidad como consecuencia de resoluciones derivadas de la jurisdicción ordinaria, que lleven aparejada la sanción o pena de suspensión temporal de licencia y/o actividad deportiva. O para el ejercicio de cargos públicos, y ello, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Con carácter general se establece que el mantenimiento de deudas económicas, pasados tres meses, con la F.O.R.M., derivadas de la actividad deportiva, suspenderá al deudor de su carácter de miembro de la Asamblea hasta que acredite haber regularizado tal situación; en este último caso la decisión de suspender al miembro de la Asamblea corresponderá al Comité Interasambleario.

Artículo 39. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación y modificación de sus reglamentos.
- c) La elección del Presidente.
- d) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- e) La designación de los miembros de los órganos de la comisión gestora y junta electoral.
- f) La designación de los miembros de la Junta Electoral.
- g) La aprobación del calendario deportivo.
- h) La aprobación de la Memoria anual.
- i) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.
- j) La designación de los miembros de los órganos de administración, técnicos, disciplinarios y electorales.
- k) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

l) Adoptar el acuerdo de disolución de la F.O.R.M. y articular el procedimiento de liquidación.

m) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

n) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

o) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 40. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 41. 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, apreciados por el Presidente en cuyo caso el plazo para su convocatoria será con una antelación de 5 días naturales al día de su celebración.

3. El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 42. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en todo caso el Presidente y el Secretario más la mayoría de sus miembros en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 43. 1. El Presidente de la F.O.R.M. presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 44. El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 45. 1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad salvo que en estos estatutos se establezca un porcentaje superior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes inmuebles y remuneración de los miembros del órgano de representación.

2. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

3. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 46. El Secretario de la Asamblea General será el mismo que el de la Junta Directiva. En el caso de que no asista a la misma se asignará el cargo al asistente de mayor edad.

Artículo 47. 1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada reunión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a todos los miembros, y, en su caso, las abstenciones y los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Artículo 48. La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante

la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos.

SECCIÓN SEGUNDA

EL PRESIDENTE

Artículo 49. El Presidente de la F.O.R.M. es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Artículo 50. 1. El Presidente de la F.O.R.M. será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, mediante sufragio libre, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

2. El mandato del Presidente será de cuatro años.

Artículo 51. El cargo de Presidente de la F.O.R.M. es incompatible:

a) Con el cargo de presidente de un club deportivo o de una sociedad anónima deportiva.

b) Quien hubiera ostentado ininterrumpidamente tal condición durante los tres períodos inmediatamente anteriores, cualquiera que hubiese sido la duración efectiva de éstos.

c) Ocupación de cargos directivos en otras Federaciones Deportivas Regionales o Españolas.

Artículo 52. Los candidatos a Presidente de la F.O.R.M. deberán estar avalados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 53. La elección del Presidente de la F.O.R.M. se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, será proclamado automáticamente Presidente de la F.O.R.M. de la Región de Murcia si obtiene el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General.

Artículo 54. 1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá en caso de existir el Vicepresidente, y en su defecto el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad y edad por este orden.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea General, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 55. El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 56. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 57. 1. La moción de censura contra el Presidente de la F.O.R.M. habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Junta Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Junta Electoral constituirá una Mesa, que estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de cada estamento representado en la Asamblea General y que no concurren a la elección de Presidente; actuará como Presidente el de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, ésta convocará en un plazo de cinco días Asamblea General Extraordinaria para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la F.O.R.M..

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio

de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Artículo 58. 1. El Presidente de la F.O.R.M. podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la F.O.R.M..

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 59. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

SECCIÓN TERCERA

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 60. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la F.O.R.M. y sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente, que también la presidirá.

Artículo 61. La composición mínima y genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente (un máximo de 2).
- c) Vocales (hasta un máximo de 10).
- d) Tesorero.
- e) Secretario.

Artículo 62. El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 63. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembros con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencia, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencia, serán siempre extraordinarias.

Artículo 64. Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos y, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

Artículo 65. Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesorio, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso del Presidente.

Artículo 66. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- Fallecimiento.
- Dimisión.
- Revocación de nombramiento por el Presidente de la F.O.R.M., avalado por la Asamblea General.
- Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la F.O.R.M. le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.
- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Cese del Presidente de la F.O.R.M..

Artículo 67. Es competencia de la Junta Directiva:

- Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

- Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la F.O.R.M., tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

- Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

- Constituirse en Comisión Gestora una vez que se convoque elecciones a la Asamblea General hasta el nombramiento de un nuevo presidente.

Artículo 68. En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de asistentes a cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Artículo 69. El Secretario de la F.O.R.M. es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la Federación.

Artículo 70. Son funciones del Secretario:

- Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la F.O.R.M., aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaría de la F.O.R.M. la custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

TÍTULO IV

COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 71. 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la F.O.R.M.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General para cada temporada o periodo anual.

Artículo 72. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición,

siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 73. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo.

d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

e) Control y asistencia sanitaria.

f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

i) Otorgamiento de las autorizaciones administrativas precisas, en su caso.

Artículo 74. La organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponderán a la F.O.R.M., o por encomienda o autorización de ésta a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Disposiciones generales

Artículo 75. La F.O.R.M. ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas.

Artículo 76. 1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la F.O.R.M., no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección y control de las pruebas atribuidas a los jueces-controladores y/o al jurado técnico mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva del deporte de orientación, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones.

3. Se garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

SECCIÓN PRIMERA

INFRACCIONES

Artículo 77. Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 78. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la F.O.R.M.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces-controladores, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de una prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ley.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

ll) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

n) Proporcionar información a cerca de las pruebas (zona de celebración, datos sobre los mapas, datos sobre recorridos, etc) antes de su celebración.

o) El uso indebido de la cartografía cedida desde la F.O.R.M., o club asociado, su impresión sin la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva de la F.O.R.M., su alteración en la fase digital sin autorización expresa y por escrito de la F.O.R.M., estado prohibido la reproducción, almacenamiento total o parcial de un mapa por cualquier medio: fotográfico, fotocopia, mecánico, reprográfico, óptico, magnético o electrónico sin la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva F.O.R.M.

p) Desarrollo de conductas que atente contra la conservación del Medio Ambiente.

q) Manipular antideportivamente y con intención dolosa el material de las pruebas.

r) La rotura, deterioro o pérdida intencionada, el uso indebido, del material técnico proporcionado por la F.O.R.M. para la celebración de las competiciones o pruebas de Orientación

s) La participación indebida en pruebas o competiciones. Se incluyen en esta infracción, entre otros, los siguientes supuestos:

- La participación intencionada en una categoría diferente a la que figure inscrito el corredor en la correspondiente prueba o competición.

- El uso de dorsal con número diferente al asignado inicialmente por la organización de la prueba, salvo en los casos debidamente autorizados.

Artículo 79. Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la F.O.R.M.

b) Los insultos y ofensas a jueces-controladores, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

h) Dar consejos, información o instrucciones a los orientadores durante el desarrollo de la prueba. j) Conocer, o pretender conocer por cualquier medio, los recorridos con anterioridad a la celebración de las pruebas.

i) Seguir a otro orientador durante la prueba para beneficiarse de su técnica de orientación.

j) Examinar, reconocer o entrenar en la zona de competición con anterioridad al desarrollo de las pruebas tras su convocatoria oficial.

k) Examinar, reconocer o estudiar los mapas con anterioridad al momento de su difusión oficial.

l) No auxiliar a un orientador accidentado en el desarrollo de las pruebas.

m) El abandono de la competición sin pasar por la línea de meta o llegada.

Artículo 80. Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces-controladores, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

d) El incumplimiento de las normas reglamentarias sobre indumentarias y uniformidad.

e) El abandono de las zonas designadas por la organización en cada caso, durante el desarrollo de las pruebas.

f) Abuso de la brújula. Los corredores no podrán en ningún momento arrojar intencionadamente ni golpear la brújula contra el suelo de forma violenta, ni contra las balizas o cualquier otro elemento existente o instalado en el trayecto de la prueba.

g) Abuso del Mapa: Los corredores no podrán en ningún momento tirar violentamente, en cualquier dirección, un Mapa de competición ni deteriorado ni romperlo, siendo su obligación entregarlo en la zona de llegada o META al término de su recorrido. Dichos hechos se penalizarán según el Programa de Penalización.

h) No asistir a los actos de entrega de premios y trofeos, sin causa justificada, estando obligado a asistir por motivos de su posición en las clasificaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

SANCIONES

Artículo 81. 1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la

Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo y en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Amonestación pública.
- e) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- f) Descenso de categoría.
- g) Expulsión del juego, prueba o competición.
- h) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- i) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- j) Pérdida de puntos o puestos clasificatorios.
- k) Pérdida de la prioridad del uso de mapas, y/o su titularidad.
- l) Prohibición de cesión de la cartografía digitalizada.

m) Pérdida del derecho a obtener subvenciones convocadas desde la F.O.R.M.

n) Prohibición de uso a la cartografía digitalizada.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, o puestos en la clasificación, la prohibición de acceso, cesión y uso de las instalaciones deportivas, prueba o competición por un periodo de cuatro carreras a una temporada.

d) Inhabilitación para el uso del material deportivo de la F.O.R.M. por un periodo de un año y un día a cinco años.

e) Multa de hasta 30.000 euros

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, o puesto en la clasificación, la prohibición de acceso, cesión y/o uso de las instalaciones deportivas, prueba o competición por un periodo de una a tres carreras.

d) Multa de hasta 6.000 euros

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 601.01 euros

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces-controladores cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 82. 1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 83. 1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 84. De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 euros en su grado mínimo; de 149 a 300 euros en su grado medio, y de 301 a 600 euros en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 euros en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 euros en su grado medio; de 3.001 a 6.000 euros en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 euros en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 euros en su grado medio; de 12.001 a 30.050 euros en su grado máximo.

Artículo 85. 1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

- c) Por prescripción de la sanción.
- d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.
- e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 86. 1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

SECCIÓN TERCERA

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 87. 1. La imposición de sanciones por infracción a las reglas de la disciplina deportiva, se llevará a cabo a través de un expediente contradictorio a instruir en la forma que determinen las normas reglamentarias aplicables, en el marco de los principios contenidos en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, son condiciones mínimas de los procedimientos disciplinarios, las siguientes:

a) En las pruebas o competiciones deportivas que, por su naturaleza, requieran el acuerdo perentorio de los órganos disciplinarios deportivos, deberán preverse procedimientos de urgencia, basados en los principios de preferencia y sumariedad, que permitan compatibilizar la rápida intervención de aquéllos con el derecho a reclamación y al trámite de audiencia de los interesados.

b) En los procedimientos disciplinarios deportivos se considerarán interesados todas aquellas personas titulares de derechos e intereses legítimos susceptibles de verse afectados con las resoluciones que pudieran adoptarse.

c) Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo en caso de que, después de haber interpuesto el

recurso, el órgano encargado de su resolución acuerde, a instancia de parte, la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta, si concurre alguno de los siguientes requisitos:

- Si concurre una causa de nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

- Si la no suspensión puede suponer daños o perjuicios de imposible o difícil reparación.

- Si hay apariencia de buen derecho en favor de la persona que presenta el recurso.

- Si la no suspensión puede provocar la imposibilidad de aplicar la resolución del recurso.

SECCIÓN CUARTA

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Artículo 88. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la F.O.R.M. siempre que se haya agotado la vía federativa.

Artículo 89. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

SECCIÓN QUINTA

ORGANOS DISCIPLINARIOS DE LA F.O.R.M.

Artículo 90. 1. Los órganos disciplinarios de la F.O.R.M. serán el Comité de Disciplina Deportiva y de Apelación. Ambos Comités son los encargados de resolver, respectivamente, en primera y en segunda instancia, en el ámbito de la F.O.R.M., las cuestiones de su competencia.

2. Los Comités estarán compuestos por cuatro miembros, que serán un Presidente, un Secretario y dos Vocales.

El Presidente no podrá ser la misma persona que el Presidente de la F.O.R.M.; y si en cambio el Secretario y los Vocales. El Secretario, tendrá voz, pero sin voto (preferentemente deberá ser un Licenciado en Derecho).

3. Las decisiones de los Comités se obtendrán mediante mayoría de votos entre los miembros que los integran.

Artículo 91. Las competencias de los Comités se extienden al conocimiento y resolución, en vía de recurso, de las pretensiones que se deduzcan en relación con los actos tipificados como infracciones que hayan sido objeto de sanción.

Artículo 92. 1. Los miembros de los Comités serán designados por la Asamblea General F.O.R.M.

2. La duración del mandato de los miembros será de cuatro años. Su renovación se producirá parcialmente cada dos años.

3. Serán aplicables a los miembros de los Comités las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado reguladoras del procedimiento administrativo común.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 93. 1. En cuanto al procedimiento electoral a seguir para la elección y renovación total o parcial de los miembros de la Asamblea General y Presidente, se estará a lo dispuesto en cada momento en el Reglamento Electoral.

2. El Reglamento de Elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia deberá ser aprobado por la Asamblea General, el cual regulará las siguientes cuestiones:

- Número de miembros de las Asambleas y distribución de los mismos por estamentos.
- Circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- Composición, forma de constitución, competencias, funcionamiento y publicidad de las Juntas Electorales u otros órganos electorales.
- Convocatoria de elecciones.
- Calendario electoral.
- Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- Posibilidad de recursos electorales.
- Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- Reglas para la elección de Presidente.
- Sistema de votación, con referencia a la documentación electoral al voto por correo, etc.
- Régimen de sustitución de las bajas o vacantes.

El Reglamento, una vez aprobado por la Asamblea General deberá ser ratificado por la Dirección General de Deportes.

3. El Reglamento de elecciones facilitará, en la mayor medida posible, la participación de los electores en las votaciones correspondientes.

Los días en que tengan lugar las elecciones a la Asamblea General de la F.O.R.M. y al Presidente no coincidirán con pruebas deportivas de carácter oficial regional, estatal o internacional que se celebren en España ni podrán celebrarse durante el mes de Agosto.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 94. 1. La F.O.R.M. está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio asociativo 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la F.O.R.M. entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La F.O.R.M., cuando sean perceptoras de ayudas públicas, no podrán aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Administración.

Artículo 95. La F.O.R.M. ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo de los dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública se regirá por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el

cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

1. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta 18.030,36 euros.

b) Autorización de la Asamblea General para operaciones que rebasen dichos 18.030,36 euros.

Artículo 96. 1. La enajenación o gravamen de los bienes de la F.O.R.M. cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública, se registrará por lo previsto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención a la que hace referencia el apartado anterior provenga de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la enajenación o gravamen de dichos bienes requerirá además la autorización previa del Consejero competente en materia de Deportes.

Artículo 97. Los recursos económicos de la F.O.R.M. deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a su nombre, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos. El Presidente de la F.O.R.M. podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 98. 1. La contabilidad de la F.O.R.M. se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la F.O.R.M. será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 99. 1. La F.O.R.M. llevará los siguientes libros:

a) Libro de registro de personas físicas y jurídicas federadas dividido en las siguientes secciones:

1. Sección de clubes deportivos: en que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva (en su caso), con indicación de las fechas de toma de posesión y cese, así como el número y la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

2. Sección de deportistas: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

3. Sección de Técnicos: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

4. Sección de Jueces-Controladores: en que se hará constar su nombre, domicilio y demás datos que consten en la correspondiente licencia deportiva.

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General y demás órganos colegiados de la F.O.R.M.. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) El libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la F.O.R.M. y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la F.O.R.M. y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

3. Los Asociados podrán acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO IX

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS.

Artículo 100. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 101. La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 102. El Presidente elaborará el correspondiente proyecto que someterán a la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 103. No podrán iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la F.O.R.M., o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 104. 1. Los Estatutos de la F.O.R.M., así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicación a la que hace referencia el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos de las modificaciones de los mismos.

3. Los reglamentos de la F.O.R.M. así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO X

EXTINCIÓN O DISOLUCIÓN

Artículo 105. 1. La federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

d) Por revocación administrativa de la calificación de modalidad deportiva de orientación por no cumplir los requisitos que motivaron su reconocimiento.

e) Resolución judicial firme.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico y, en particular, las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil.

2. En caso de disolución se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

3. En caso de insolvencia de la Federación, el Presidente o, en su caso, la comisión liquidadora ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 106. 1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la F.O.R.M., con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

2. Corresponde a la comisión liquidadora:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

TÍTULO XI

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 107. 1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la asociación, y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de la Federación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la F.O.R.M. hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Presidencia

13724 Resolución del la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 27 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Ilustre Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región

de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia 13 de octubre de 2004.—La Secretaria General, **M.^a Pedro Reverte García**.

Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia

Capítulo I. De los colegios y de los colegiados

Capítulo II. Órganos de gobierno de los colegios

Capítulo III. De los cargos de la junta de gobierno

Capítulo IV. De la junta general.

Capítulo V. Del Consejo de Colegios de la Región de Murcia.

Capítulo VI. Del régimen económico de los colegios.

Capítulo VII. Del régimen disciplinario

Capítulo VIII. Régimen de recursos.

Capítulo IX. De la nulidad de los acuerdos.

Capítulo X. Del patronato, tratamiento, honores e insignias.

Capítulo XI

Disposición final

Disposición derogatoria

Capítulo I

Del Colegio y de los Colegiados

Artículo primero.

El Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa en forma obligatoria a todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación y, con carácter voluntario, a los que no ejerciendo en el mismo, así lo soliciten.

El Graduado Social, a los efectos de los presentes Estatutos, es el Técnico en materias sociales y laborales, que, en posesión del Título Oficial correspondiente, obtenido al finalizar los estudios universitarios de la carrera de Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales, se dedica de forma habitual y mediante retribución, al estudio, asesoramiento, representación y gestión, sin necesidad de apoderamiento especial, en todos cuantos asuntos laborales, sociales y en aquellos otros que guarden relación con los mismos y les sean encomendados por o ante el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Provinciales y Locales,

la Seguridad Social, Entidades, Empresas y Particulares, conforme a lo dispuesto en el art.º 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de agosto de 1970, que establece las funciones de los Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales y en el artº 440.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 18.1, 19.1 y 21.3 del Real Decreto-Legislativo 521/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto de la Ley de Procedimiento Laboral y en su caso, en aquellos que se establezcan en el Estatuto Profesional regulador de la profesión.

Artículo segundo.

2.1. El ámbito territorial del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia comprende a toda la Región de Murcia.

2.2. El Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia tiene su domicilio en la ciudad de Murcia, C/ Azarbe del Papel, Edf. Príncipe de Asturias, oficina 1 (30007).

2.3. El Colegio se regirá por estos Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2.4. Para la aprobación y modificación de los Estatutos será necesario acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Una vez aprobados los Estatutos o sus modificaciones, junto con la certificación del Acta, se remitirán para su registro y publicación a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.5. Mediante los presentes Estatutos se garantizarán, a través de la libre e igual participación de todos sus Colegiados, el carácter democrático de la estructura interna y del régimen de funcionamiento del Colegio

Artículo tercero.

Corresponde al Colegio Profesional de la Región de Murcia el ejercicio de las siguientes funciones, en su ámbito territorial:

a) Servir de vía de participación orgánica en las tareas de interés general de acuerdo con las Leyes.

b) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

c) Ostentar la representación que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines.

d) Participar en los Consejos y Organismos consultivos de la Administración, en materia de competencia de la profesión de Graduado Social.

e) Establecer baremos de honorarios mínimos, que tendrán carácter meramente orientativos.

f) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones,

Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afectan a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición, conforme a Ley.

g) Facilitar a los tribunales conforme a las Leyes, la relación de los Colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en los asuntos judiciales designados por sí mismos, según proceda.

h) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los Colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

i) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los Colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

j) Procurar la armonía y colaboración entre los Colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

k) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

l) Intervenir, en la de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los Colegiados.

m) Resolver por laudo, o instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los Colegiados en el ejercicio de la profesión.

n) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.

o) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u otros honorarios profesionales, con carácter general o a petición de los interesados, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y así se establezca reglamentariamente.

p) Visar los trabajos profesionales de los Colegiados, cuando así se establezca reglamentariamente.

q) Organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los postgraduados.

r) Facilitar la solución de los problemas de vivienda a los Colegiados, a cuyo efecto podrá participar en los Patronatos Oficiales que para cada profesión cree el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

s) Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes Generales y Especiales y los Estatutos profesionales y Reglamento de Régimen Interior así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos colegiales, en materia de su competencia.

t) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados.

Artículo cuarto.

Los Colegiados establecerán con carácter transitorio o permanente, las Comisiones o Juntas siguientes:

Uno Comisión de Cultura, que tendrá por misión:

a) La organización de cursos, cursillos, conferencias y coloquios que se crean convenientes para la formación y perfeccionamiento de los Colegiados.

b) La organización, actualización y puesta al día de la Biblioteca del Colegio, que comprenderá, principalmente, obras y revistas de carácter profesional.

c) El servicio de Información científica y técnica para los Colegiados.

d) La edición de la revista o boletín que publique el Colegio para la información de sus miembros y de los Organismos y Entidades relacionadas con su cometido.

e) La organización y desarrollo, con carácter permanente, de Seminarios o equipos de trabajo dedicados a profundizar en las materias sociales y laborales.

Dos. Comisión de Relaciones Públicas:

Tendrá el cometido de proponer e informar a la Junta de Gobierno sobre asuntos de interés para la Corporación, asistencia a actos en que deba estar representado el Colegio, la planificación y desarrollo de actos públicos, contactos con los medios de comunicación social y organización de prensa, así como participación de los Colegiados en Congresos y Asambleas sobre problemas sociales y laborales.

Tres. Comisión de Deontología Profesional

Que deberá informar a la Junta sobre las actividades de los Colegiados que no se ajusten o la ética y al honor profesional, así como sobre la procedencia de actualización de honorarios mínimos profesionales de carácter orientativo, y de una manera especial, emitir su parecer sobre las reclamaciones contra minutas de Graduados Sociales por no hallarlas correctas.

Cuatro. Comisión de Intrusismo:

Que velará porque personas o entidades ajenas a la profesión de Graduado Social, no invadan su esfera de acción contraviniendo los preceptos vigentes sobre la materia, efectuando propuestas, a la Junta de Gobierno, de los correspondientes expedientes administrativos o acciones ante la jurisdicción que proceda, una vez practicada sucinta información de las denuncias y documentos que se les participen. Los colegiados podrán construir también las Comisiones o Ponencias que estimen oportuno para el estudio y resolución de Problemas específicos. Todas las Comisiones y Ponencias serán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno, o por el miembro de la Junta que éste designe, teniendo el carácter de propuesta todos los acuerdos que se adopten para su elevación a la citada Junta de Gobierno que, previo su estudio, los aprobará o desestimarán.

Artículo quinto.

Los Graduados Sociales, deberán:

a) Ejercer en todo momento la profesión con la exigible moralidad, decoro y dignidad.

b) Cumplir fielmente con el Reglamento y normas concordantes vigentes, así como las que en el futuro pueden ser dictadas.

c) Actuar profesionalmente en toda ocasión bajo su nombre y apellidos, en caso de que actúe integrado en una sociedad civil o mercantil, deberá indicar junto al nombre de la sociedad siempre su nombre y apellidos, número de colegiado y modalidad colegial.

d) Participar a la Junta de Gobierno de su Colegio, dentro del plazo de treinta días, los cambios de domicilio y vecindad.

e) Satisfacer dentro del plazo reglamentario las cuotas a que viene obligado por su condición de colegiado, participando en las elecciones y Asambleas que reglamentariamente se lleven a cabo.

f) Comparecer ante la Junta de Gobierno cuando fuesen requeridos.

g) Comunicar al Colegio las suplencias en las funciones profesionales por motivo de enfermedad o ausencia, así como comunicar en el plazo de 30 días los cambios de modalidad colegial o bajas.

h) Cooperar debidamente con la Junta de Gobierno proponiendo aquellas sugerencias que consideren pueden repercutir en beneficio de la profesión y del Colegio.

i) Desempeñar celosamente y con eficacia los cargos para los que fuesen elegidos, así como las comisiones que la Junta de Gobierno les encomiende.

j) Guardar el sigilo profesional entendido como el principio moral que atribuye al Graduado Social la obligación y el derecho de no revelar ningún hecho de las que tuviere noticia por razón del ejercicio de la profesión.

Artículo sexto

1. Queda prohibido a los Graduados Sociales, encargarse de cualquier asunto profesional encomendado a otro compañero, sin haber obtenido la venia por escrito, como norma de consideración.

No podrá el Graduado Social entrante asumir la dirección de cualquier asunto profesional de un cliente, sin que éste acredite haber satisfecho los honorarios profesionales del Graduado Social, que antes le asesoraba. Si no hubiese satisfecho los honorarios, el nuevo Graduado Social lo comunicará a la Junta de Gobierno dentro de las 24 horas de hacerse cargo del asunto.

En este caso, la Junta de Gobierno podrá autorizar al Graduado Social para que actúe.

Si el Graduado Social reclamante de sus honorarios lo solicita libre y expresamente, la Junta de Gobierno señalará al Graduado Social autorizado a actuar la

cantidad que el cliente debe consignar «ad cautelam» en la Tesorería del Colegio para atender a su pago, apercibiéndole de que si no consigna dicha cantidad en el plazo que se señale, deberá cesar éste en la dirección profesional del asunto encomendado. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de reclamación o impugnación que a las partes y a los Graduados Sociales les correspondiera.

2. El incumplimiento de las anteriores normas será motivo de corrección disciplinaria.

3. La venia deberá ser solicitada por escrito con acuse de recibo, que surtirá efecto el día 1 del mes siguiente a su solicitud, respetando en todo caso los plazos previstos en el número 4 del presente artículo, por lo que, al menos, la venia deberá solicitarse 8 días hábiles antes del día 1 del mes en que se pretende surta la misma efecto.

Igualmente la concesión o denegación de venia deberá realizarse por escrito.

A tales efectos, se consideran válidos la carta con acuse de recibo, el telegrama con acuse de recibo, el burofax con acuse de recibo y cualquier otro medio que deje constancia de su envío y recepción.

4. El plazo máximo para conceder o denegar la venia profesional, será de cinco días hábiles desde el recibí de la misma.

En el caso de no contestar en el plazo establecido, se entenderá concedida la venia profesional.

5. Todas las cuestiones que puedan suscitarse en aplicación de lo dispuesto en este artículo serán resueltas por la Junta de Gobierno.

Artículo séptimo.

Los Graduados Sociales en ejercicio podrán ejercer la profesión individualmente o colectivamente, mediante su agrupación bajo cualquiera de las formas lícitas en Derecho, incluidas las sociedades mercantiles, siempre y cuando la mayoría del capital y de los derechos de voto en dichas agrupaciones o sociedades pertenezcan a profesionales colegiados con titulación Universitaria o asimilada.

Cuando los Graduados Sociales ejerzan la profesión bajo Personalidad Jurídica, será necesario autorización previa de los pactos reguladores y de su funcionamiento, por la Junta de Gobierno, se inscribirán en el registro de Asociaciones del Colegio y será obligatorio aportar copia debidamente compulsada de la escritura pública de dicha sociedad, debiendo comunicar igualmente cualquier modificación relativa a la composición del capital social, acciones, participaciones o derechos.

Todos los Graduados Sociales integrados en un despacho colectivo, deberán de estar incorporados individualmente a este Colegio, como ejercientes libres.

Los Graduados Sociales no podrán prestar su título a empresas o despachos que realicen actividades propias del Graduado Social.

Podrán asesorar a Gremios, entidades Sindicales, Asociaciones, Corporaciones, Federaciones y Agrupaciones tanto de trabajadores como de empresarios, siempre y cuando sus servicios no los preste a los miembros de la Asociación, sino a la Junta Directiva para su mejor actuación colegiada en defensa de los intereses propios de cada asociación, como tales miembros.

Artículo octavo.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) De permanencia en el Colegio, salvo las causas de pérdida de la condición de colegiado, a que hace referencia este Reglamento.

b) De defensa por el Colegio ante las Autoridades, Entidades y particulares, en el ejercicio profesional o por motivo del mismo.

c) De representación y apoyo por la Junta de Gobierno en sus justas reclamaciones y en las negociaciones por diferencias que puedan surgir como consecuencia del ejercicio profesional.

d) De sufragio para la elección de los miembros a los órganos de gobierno, de acuerdo con los estatutos y su reglamento.

e) De ser candidatos para ocupar cargos en la Junta de Gobierno del Colegio y del Consejo General, siempre que lleven como mínimo dos años de colegiación.

f) De la utilización de cuantos servicios establezca el Colegio, entre ellos Biblioteca, instituciones de previsión social y benéfica, publicaciones, etc.

g) Del conocimiento e información sobre la marcha del Colegio.

h) De asistencia a cuantos actos de cualquier carácter orgánico organice el Colegio.

i) De usar el traje profesional, carnet de colegiado e insignia correspondiente.

j) De participar en la labor cultural y formativa que realice el Colegio, así como de disfrutar de las facultades y prerrogativas que se le reconocen en estos Estatutos, en el Régimen Interior y en las normas legales sobre el ejercicio de la profesión.

k) De promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

l) A remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura, cuya tramitación se regula en los presentes Estatutos.

m) De crear agrupaciones representativas de interés específico en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

Artículo octavo bis

El Graduado Social podrá realizar publicidad de sus servicios, que sea digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación

sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose, en cualquier caso, a las normas deontológicas.

Artículo noveno.

9.1. Existen tres clases de Colegiados:

a) En ejercicio de la profesión con carácter libre.

b) En ejercicio al servicio de una sola empresa mediante relación laboral con la misma, y siempre que tal contratación sea, precisamente, en su calidad y con la categoría profesional de Graduado Social. Se asimilarán a ejercientes de empresa, aquellos Graduados que presten sus servicios en calidad de funcionarios de organismos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, o cualquier otro para el que haya ingresado por razón del título y le haya sido exigido el mismo para poder obtener el cargo, siempre que, igualmente, la función a realizar sea la específica de Graduado Social.

Los profesionales titulados, vinculados con alguna de las administraciones públicas en la Región de Murcia mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente procepción por cuenta de aquellas, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración. Si sera obligatoria, por tanto, la colegiación cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración y existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad. En estos casos, la Administración ejercerá la potestad disciplinaria de los mismos.

c) Sin ejercicio.

9.2. Se entenderá que existe ejercicio profesional como Graduado Social cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1ª) Aceptación, firma o desempeño de la profesión como despacho público.

2ª) Anuncio u ofrecimiento público de servicios profesionales como informes, estudios, asesoramiento, representación y gestiones propias de la actividad de Graduado Social.

3ª) Percepción de retribuciones u honorarios por los trabajos anunciados en el apartado anterior

4ª) Cualquier manifestación o hecho que permita atribuir el ejercicio de la profesión de Graduado Social.

Artículo diez.

Para ingresar en el Colegio será preciso:

a) Hallarse en posesión del Título de Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales

b) Ser de nacionalidad española o de la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, dejando a salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) No haber sido condenado por delito doloso o, habiéndolo sido, estar rehabilitado.

d) No haber causado baja por motivo de sanción en cualquier otro Colegio profesional, lo que se acreditará mediante certificación, en el caso de que la baja fuese voluntaria, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones como Colegiado al ocurrir su cese.

e) Para los que pretendan ejercer la profesión como libre, es necesario haber depositado a disposición del Consejo General, la fianza que reglamentariamente se establezca, así como suscribir Póliza de Responsabilidad Civil por el importe que reglamentariamente se determine.

Para colegiarse en ejercicio al servicio de una sola empresa con relación laboral, función docente y sin ejercicio, solamente se deberán cumplir los requisitos a), b) c) y d) teniendo que acreditar la existencia de relación laboral, mediante la presentación del contrato de trabajo.

Artículo once.

La colegiación se solicitará mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a lo mismo la documentación pertinente.

El Secretario del Colegio examinará la instancia y los documentos unidos o lo mismo, emitirá su informe y la someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno para su resolución, que será notificado al interesado por escrito, con el visto bueno del Presidente.

Artículo doce.

Los solicitantes no admitidos podrán retirar su documentación, excepto la instancia, que quedará archivada en la Secretaría con expresión de las causas de denegación.

Quienes no fuesen admitidos, podrán interponer recurso corporativo que se regula en el capítulo VIII de los presentes Estatutos.

Artículo trece.

Los aspirantes admitidos satisfarán la cuota de incorporación señalada por el Colegio, entregándoseles el carnet de Colegiado.

Artículo catorce.

Los nuevos Colegiados quedarán inscritos en el Registro General de la Corporación por orden de admisión de instancia.

Además del citado Registro General, la Secretaría del Colegio tendrá a su cargo un registro especial para todos aquellos que se encuentren en ejercicio, puntualizando los que ejercen la profesión libremente o al servicio de empresa o Corporación mediante relación laboral, y puntualizando los que realizan actividades de habilitado de la Seguridad Social.

Artículo quince.

Anualmente, y con la debida solemnidad, se tomará juramento o promesa ante la Junta de Gobierno del

Colegio, a los nuevos Colegiados, a quienes se dará: posesión de su cargo, obligándose a cumplir fiel y lealmente su cometido.

Artículo dieciséis.

«El Colegiado perteneciente a otro Colegio de Graduados Sociales y que pretenda actuar en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia deberá comunicar, a través del Colegio al que pertenezca, al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia las actuaciones que vaya a realizar en su demarcación a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria de este Colegio, quien a su vez prestará al colegiado desplazado el apoyo necesario para el cumplimiento de su labor profesional» .

Artículo diecisiete.

La condición de Colegiado se pierde;

a) Por defunción.

b) A petición propia, mediante escrito, debiendo acompañar los Colegiados en ejercicio libre de la profesión, la baja en el I.A.E. y los que prestan servicio a una Empresa o Corporación, mediante certificado de la misma en la que se haga constar haber cesado en sus funciones de Graduado Social o cualquier otro documento que acredite dicho cese en su actividad.

c) Por retrasarse seis meses en el pago de las cuotas colegiales de forma sucesiva o alterna en el periodo de un año, así como derramas y demás cargas colegiales.

d) Por negarse a satisfacer otras obligaciones de carácter económico que hubieran sido aprobadas en Junta General.

e) Por expulsión acordada por el Colegio en forma reglamentaria.

Artículo dieciocho.

El Graduado Social que cause baja en el Colegio por cualquier motivo, vendrá obligado a devolver el carnet y la insignia de Colegiado y si no lo efectuara después del oportuno requerimiento, se le anularán de oficio mediante los anuncios pertinentes a su cargo y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por uso indebido de documento y emblema.

Artículo diecinueve.

El Colegiado que cause baja perderá todos los derechos inherentes a su condición. Si la causa de su baja fuese debida al retraso en el pago de sus cuotas y solicitase su readmisión, vendrá obligado a satisfacer el importe de su deuda, así como los intereses de demora y gastos generados, como requisito previo a su admisión.

Capítulo II

Órganos de gobierno del Colegio

Artículo veinte.

El Gobierno del Colegio corresponde a:

a) La Junta General de Colegiados.

b) La Junta de Gobierno.

c) El Presidente.

Artículo veintiuno.

La Junta General es el órgano supremo de decisión colegial, y la integran la totalidad de los Colegiados adscritos a este Colegio, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto.

Artículo veintidós.

Como órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de la Junta General y encargada permanentemente de la administración del Colegio, existirá una Junta de Gobierno que tendrá en todo momento la plena representación de la Corporación, constituida en la forma siguiente:

Presidente, cargo que deberá recaer necesariamente en un Colegiado en ejercicio, y un Vocal por cada veinte Colegiados o fracción, sin que en ningún caso los Vocales puedan ser menos de cinco ni más de doce. En las Juntas compuestas de hasta seis Vocales, uno de ellos deberá ser no ejerciente, y en las de más de diez, dos Vocales sin ejercicio.

Artículo veintitrés.

La Junta General elegirá por proclamación y mediante votación nominal expreso, el cargo de Presidente. Los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario, serán designados por la propia Junta de Gobierno de entre los Vocales elegidos por la Junta General, debiendo tener la condición de Colegiados en ejercicio.

Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad a los dos años.

Artículo veinticuatro.

El ejercicio de estos cargos tendrá el carácter de honorífico, y para ser elegido, será necesario contar con un mínimo de dos años de colegiación el día en que se verifique la elección, no haber sido sancionado judicial o disciplinariamente, salvo que hubiera sido rehabilitado, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y corporativos.

Artículo veinticinco.

Si por cualquier motivo quedare vacante alguno o algunos de los cargos de la Junta de Gobierno antes de la expiración del mandato reglamentario, ocupará el mismo quien le siguiere en número de votos en la última elección realizada en el Colegio y por el tiempo que le faltara cumplir al miembro que cause la vacante. Se exceptúa al Presidente, que se sustituye

reglamentariamente por el Vicepresidente que corresponda hasta la primera Junta General ordinaria que se celebre o pueda convocarse para su elección.

Artículo veintiséis.

El Consejo General de los Colegios, en casos especiales debidamente justificados, podrá autorizar al Colegio que lo solicite, la ampliación o reducción de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo veintisiete.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los Colegiados, figurando como electores todos los inscritos en el censo, que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus obligaciones.

Podrán ser candidatos los Colegiados que, gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria y cuenten al menos con dos años de antigüedad en el Colegio y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones señaladas en los presentes Estatutos.

La Normativa para votar será la siguiente:

a. De forma secreta mediante papeleta emitida personalmente por cada elector en el momento de la votación en las urnas previa identificación del colegiado elector ante la mesa electoral.

b. Por correo certificado al domicilio social del colegio, cumpliendo los plazos establecidos en las normas electorales de la convocatoria de elecciones que para tal efecto sean establecidas.

c. Presentado el Voto en la sede del colegio, cumpliendo los plazos establecidos en las normas electorales de la convocatoria de elecciones que para tal efecto sean establecidas.

Artículo veintiocho.

La proclamación de candidatos se efectuará al menos con quince días de antelación a la celebración de las elecciones y en el escrito solicitando dicha proclamación, se hará constar el previo compromiso de prestar juramento, según lo estableció en el Real Decreto mil quinientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, así como de obediencia al ordenamiento jurídico y a los contenidos de estos Estatutos.

Artículo veintinueve.

En el plazo de cinco días deberán comunicar la constitución de la Junta de Gobierno al Ministro de Trabajo, por conducto, siempre, del Consejo General y al Sr. Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los elegidos como Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán proceder a prestar el juramento establecido en el Real Decreto mil quinientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio.

El Presidente tomará posesión en el acto de ser elegido, y los demás miembros en la primera Junta de Gobierno.

Capítulo III

De los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo treinta.

El Presidente ostentará la representación del Colegio en juicio y fuera de él; será el ejecutor de los acuerdos del Colegio; convocará y presidirá las sesiones de las Juntas Generales, de las Juntas de Gobierno y de las Comisiones de trabajo; coordinará la labor de los distintos órganos colegiados, presidiendo todos ellos y resolverá los empates con su voto de calidad si aquellos subsistieran durante dos votaciones sucesivas. Igualmente asumirá por delegación todas las funciones del Colegio en los casos de urgencia que así lo requieran, pudiendo adoptar las resoluciones y medidas pertinentes bajo su responsabilidad y a reserva de someterlos al conocimiento y convalidación de la Junta de Gobierno. Será el ordenador de los cobros y de los pagos, firmando la documentación colegial, y autorizando con su visto bueno las certificaciones expedidas por el Secretario y las Actas de la Junta General y de la de Gobierno.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente cuando éste no pudiera ejercitar sus funciones y en todas aquellas Comisiones que le encomiende el Presidente, con carácter permanente, siendo necesario informe al mismo del desenvolvimiento de su cometido. En los casos justificados, el Vicepresidente también podrá representar al Colegio a todos los efectos legales, y en caso de imposibilidad del Presidente asistirá en lugar del mismo a las reuniones del Consejo General con todos sus derechos y obligaciones.

Artículo treinta y uno.

Corresponde al Secretario redactar las actas y correspondencia oficial, dirigiendo los trabajos administrativos del Colegio, así como el archivo y custodia de su documentación. Tendrá también a su cargo la expedición de certificaciones, con el visto bueno del Presidente, legalización de firma de Colegiados y redacción de la Memoria anual del Colegio.

Llevará asimismo el control directo e inmediato de todos los servicios colegiales y de las personas afectadas a la plantilla de los mismos.

Artículo treinta y dos.

El Tesorero conservará bajo su responsabilidad los fondos que se estimen mínimos necesarios, debiendo tener depositado en el Banco o Caja de Ahorros los fondos propios del Colegio, dando inversión a los mismos según los acuerdos de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la ordenación de cobros y pagos por parte del Presidente. Asimismo, llevará la contabilidad del Colegio donde no haya Contador.

Artículo treinta y tres.

Corresponderá al Contador, si lo hubiera, la intervención de todos los documentos contables, así como la redacción para su aprobación por la Junta General de todos los balances, cuentas y presupuestos.

Artículo treinta y cuatro.

En los casos que exista Vicepresidente segundo, Vicesecretario y Contador, sustituirán y ayudarán en sus funciones al Vicepresidente primero, al Secretario y al Tesorero.

Artículo treinta y cinco.

La Junta de Gobierno se reunirán, por lo menos una vez al mes, y en todo caso, siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten la mitad de sus componentes.

La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros, pudiendo ser sancionados con la separación automática de sus cargos, aquellos que no asistieran a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año y no justificaran debidamente su inasistencia.

Artículo treinta y seis.

La Junta de Gobierno del Colegio podrá proceder a la designación de Delegados del mismo, en todas aquellas localidades a que alcance su jurisdicción y en las demarcaciones que se estime conveniente, pudiendo suprimirlas cuando lo estimen oportuno.

Los Delegados serán propuestos a la Junta de Gobierno por votación llevada a cabo por los colegiados radicados en la demarcación de que se trate, debiendo recaer el nombramiento en Graduado Social en ejercicio, cargo que tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Corresponde a los Delegados la representación del Colegio, siguiendo las instrucciones y normas de su Junta de Gobierno, asistirán o todos los actos de carácter oficial y corporativo en que deba estar presente el Colegio; cuidarán de informar a la Junta de Gobierno de las necesidades, aspiraciones y problemas profesionales y corporativos de los Colegiados de su demarcación, a los que reunirá con la frecuencia debida para darles traslado de las informaciones de la vida colegial.

Posibilidad de creación de las Delegaciones:

a. Constitución de la Delegación

La Delegación se podrá constituir en cualquier demarcación, zona geográfica o ámbito administrativo cuando:

1.º Sea solicitado al Presidente del Colegio por la mayoría de los compañeros de esa zona, con una motivación que justifique su creación y su aprobación por la Junta de Gobierno.

2.º Por iniciativa del Sr. Presidente del Colegio, con la aprobación de su Junta de Gobierno, también con una motivación que la justifique.

3.º En cualquier caso la Junta de Gobierno podrá suprimir aquella Delegación que estime conveniente previo informe razonado de la misma o a iniciativa de los colegiados de la demarcación existente.

b. Funcionamiento de la Delegación

La Delegación dispondrá de Un Delegado que será elegido de entre los graduados sociales de la zona de referencia, mediante convocatoria realizada al efecto

La Delegación podrá disponer de los colaboradores que estime necesario. Estos tendrán la misión de colaborar en todos los asuntos que el Delegado requiera. Organizándose en las comisiones que se estimen necesarias.

La Delegación se reunirá cuantas veces sea convocada por el Delegado, con un mínimo de cuatro al año, una por trimestre. La Delegación también podrá ser convocada por el Sr. Presidente cuando la estime conveniente.

Tanto el Delegado como sus colaboradores actuarán siempre con sometimiento al Presidente y a la Junta de Gobierno.

La Delegación, por medio de su Delegado en la Junta de Gobierno, deberá informar en cada Junta de los actos programados y de los actos realizados. Así como de las gestiones pendientes y las realizadas. En definitiva, de todas las actividades de la zona realizadas y pendientes de realización. Por su parte, la Junta de Gobierno podrá indicarle a la Delegación que se abstenga de realizar algún acto o gestión que puede interferir en otras que se realicen a nivel regional o sean de interés para el resto del colectivo regional.

c. Contenido de la Delegación

La Delegación tendrá competencias para organizar en su zona cuantos actos crea conveniente, como cursos, conferencias, gestiones administrativas, coordinándose siempre con la respectiva comisión del Colegio. Asimismo, será el representante del Colegio en la zona, debiendo acudir a cuantos actos sea requerido.

La Delegación emitirá informe sobre cualquier tema o asunto que afecte a esa Delegación y sea requerido por El Presidente o la Junta de Gobierno, Así como podrá emitir cualquier informe a la Junta de Gobierno, por iniciativa propia, siempre que así se crea conveniente para los intereses de los compañeros. La Delegación podrá convocar la Asamblea General de Graduados Sociales de la zona para tratar asuntos de interés general. Esta convocatoria deberá ser refrendada por la Junta de Gobierno.

d. Dotación de la Delegación

La Delegación para su buen funcionamiento dispondrá de todos los servicios del Colegio en su sede regional. Asimismo, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá contar con instalaciones del Colegio en la zona. Para ello, anualmente elaborará unos presupuestos que serán propuestos a la Junta de

Gobierno, la cual, dentro de las disponibilidades, deberá tenerlos en cuenta para la realización del presupuesto Regional.

La Delegación podrá fijar otros tipos de dotaciones para actos concretos, como subvenciones de Entidades Públicas o Privadas, o incluso por aportaciones voluntarias de los compañeros de la zona. Para este tipo de dotaciones deberá solicitar siempre su aprobación por la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno delimitar el ámbito territorial y el nombre de las distintas delegaciones.

Capítulo IV

De la Junta General

Artículo treinta y siete.

La Junta General del Colegio, que puede ser ordinaria o extraordinaria, cuya Mesa estará constituida por la Junta de Gobierno, la componen todos los Graduados Sociales Colegiados que se hallen en pleno disfrute de sus derechos.

Artículo treinta y ocho.

La Junta General de carácter ordinaria se celebrará antes de fin de marzo de cada año, para tratar los asuntos siguientes:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
2. Discusión y aprobación en su caso del Balance y Cuentas de Resultados del ejercicio de anterior y aprobación en su caso del presupuesto para el ejercicio de siguiente.
3. Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior, y del estado en que se hallan las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los Colegiados.
4. Proposiciones de la Junta de Gobierno.
5. Proposiciones, ruegos y preguntas de los Colegiados.
6. Elección de cargos vacantes, si procediese.

Artículo treinta y nueve.

Las proposiciones de los Colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, con una antelación mínima de cinco días hábiles antes de la fecha en que debe celebrarse la reunión, y habrán de llevar como mínimo la firma de diez Colegiados, de los que siete como mínimos serán ejercientes. De esos requisitos se exceptúan las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asistentes.

Artículo cuarenta.

Las convocatorias a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán siempre por escrito, en papeleta de citación nominativa, que se enviará a cada uno de los Colegiados.

Las convocatorias deberán cursarse por lo menos con ocho días de antelación a la celebración de la misma. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno, podrá reducirse este plazo o cinco días.

Artículo cuarenta y uno.

Las Juntas Generales extraordinarias se verificarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o bien a solicitud por escrito de las dos terceras partes de los Colegiados, en el que expresarán las causas que justifiquen la petición, dirigido a la Junta de Gobierno y puntualizando los asuntos que hayan de estudiarse, con excepción de cualquier otro. En el segundo caso, iniciará los debates el primer firmante de la petición.

Artículo cuarenta y dos.

Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los Colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualquiera que sea el número de los asistentes, no dándose por terminada mientras no se hayan discutido y recaído acuerdos sobre los puntos del orden del día.

Artículo cuarenta y tres.

Como regla general, en los temas que sean objeto de debate sólo se permitirá, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, salvo en los asuntos de excepcional interés a criterio del Presidente.

Artículo cuarenta y cuatro.

Las votaciones serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta. Se entenderá que existe unanimidad en una votación, cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

La votación ordinaria se verificará levantándose primero los que aprueben la cuestión que se debate, y después, los que la desaprueben, y se efectuará siempre que la pida un Colegiado.

La votación nominal se realizará diciendo cada Colegiado asistente sus dos apellidos, seguido de la palabra «sí» o no», y tendrá lugar cuando lo soliciten cinco Colegiados como mínimo.

La votación por papeleta deberá celebrarse cuando la pida la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente.

Las votaciones para el nombramiento de cargos vacantes de la Junta de Gobierno, serán siempre por papeletas, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

En toda votación, el sufragio de cada Colegiado en ejercicio tendrá el valor de doble, mientras que el del no ejerciente será estimado simple.

Artículo cuarenta y cinco.

El Secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos, debiendo auxiliar dos asistentes a la reunión designados por la Junta General para intervenir en dicha función.

Artículo cuarenta y seis.

El Presidente dirigirá los debates, podrá conceder o suspender el uso de la palabra, y llamará al orden a los Colegiados que se excedieran en la extensión o alcance de sus discusiones, no ciñéndose a la materia discutida o faltaran al respeto a su autoridad, a algún compañero, a la Junta o a la Asamblea, pudiendo expulsar del local a quien, llamado al orden dos veces le desobedeciera.

Artículo cuarenta y siete.

Los Colegiados pueden ejercer el derecho de elevar mociones de censura al Presidente o a alguno de los miembros de la Junta de Gobierno o contra ésta en pleno, debiendo ser suscrito por las dos terceras partes de los compañeros del Colegio.

La moción de censura contra la actuación del Presidente del Colegio, será elevada al Consejo General por conducto de la Junta de Gobierno, que la cursará acompañada de pliego de descargos del interesado y del informe que merezca.

La moción de censura contra algún miembro de la Junta de Gobierno, será tramitada del mismo modo y acompañado del pliego de descargos de aquél y del informe de la misma.

La moción de censura contra la totalidad de la Junta de Gobierno tendrá idéntico trámite y se enviará con el descargo correspondiente de sus componentes.

Artículo cuarenta y ocho.

Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, una vez aprobadas, tendrán el carácter de documentos fidedignos y fehacientes en relación con las discusiones y acuerdos adoptados y no se admitirá contra los hechos consignados en las mismas, ninguna rectificación ni impugnación.

Capítulo V**Del Consejo de Colegios de la Región de Murcia****Artículo cuarenta y nueve.**

Debido a que el Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia es un Colegio único en el ámbito regional, éste asume las funciones previstas en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el Consejo de Colegios de Graduados Sociales.

Artículo cincuenta.

Las fuentes de financiación para realizar las mencionadas funciones serán las que para tal fin destine el

Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España, y las subvenciones que se reciban, los derechos por compulsas de documentos y cuantos otros recursos directos o indirectos se puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo cincuenta y uno.

El Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, como Colegio único de ámbito regional, asume las siguientes funciones atribuidas en la Ley 6/99 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo de Colegios:

a) Representar a la profesión en el ámbito de la Región de Murcia y, en su caso, ante los correspondientes Consejos Generales.

b) Elaborar las normas deontológicas comunes de la profesión.

c) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio, de acuerdo con lo que establecen los estatutos.

d) Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las administraciones públicas.

e) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional, sobre las funciones y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión respectiva.

f) Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión.

g) Las demás que les sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente o, en su caso, delegadas por el respectivo Consejo General de cada profesión.

Capítulo VI**Del régimen económico del Colegio****Artículo cincuenta y dos.**

El sostenimiento económico del Colegio corresponderá a los Colegiados, mediante el pago de las cuotas de entrada y mensuales que serán fijadas por la respectiva Junta General, a propuesta de la de Gobierno.

La cuota mensual será como mínimo la que fija el Consejo General y, además, formarán parte de sus ingresos:

a) Los derechos por reconocimiento o legalización de firma de los Colegiados.

b) Los derechos por la expedición de certificaciones. Las subvenciones que se reciban, los derechos por compulsas de documentos y cuantos otros recursos directos o indirectos se puedan disponer o crear previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo cincuenta y tres.

Los fondos de los Colegiados se invertirán exclusivamente en las atenciones inherentes a su existencia corporativa, y las Juntas de Gobierno en pleno serán

responsables de las inversiones y de los mismos, así como de los perjuicios que a éstos puedan sobrevenir por incumplimiento de las disposiciones legales de este Reglamento y de los acuerdos de la Junta General y del Consejo General.

Artículo cincuenta y cuatro.

En caso de disolución del Colegio luego de cumplir todas las obligaciones pendientes, el sobrante, si lo hubiere, quedará a disposición del Consejo General.

Capítulo VII

Del régimen disciplinario

Artículo cincuenta y cinco.

Las faltas o infracciones cometidas por los Graduados Sociales Colegiados, como consecuencia de los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de su profesión, o en sus deberes corporativos, así como cualquiera que les sea imputados como contrarios a la moral, al decoro, al prestigio y competencia, y a la honorabilidad de la clase o al respecto debido a sus compañeros y directivos, serán corregidas por la Junta de Gobierno, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo cincuenta y seis.

Se considerarán faltas cometidas por los Graduados Sociales Colegiados, las siguientes:

a) Leves: La demora o negligencia en el desempeño de las funciones profesionales que les están encomendadas, siempre que no ocasionen perjuicio o quebranto notorio.

b) Graves: La demora, negligencia o descuido reiterados o que cause notorio perjuicio o

quebranto en el cumplimiento de sus deberes profesionales y corporativos; el incumplimiento de las obligaciones establecidas por los órganos competentes del Colegio, el Consejo General o Junta de Gobierno; la desconsideración grave a Autoridades, clientes, o compañeros en el ejercicio de la profesión, las faltas reiteradas consideradas como leves sin que hayan transcurrido entre ellas más de un año; la inasistencia no debidamente justificada a una citación del Presidente y siempre que esta falta de asistencia cause grave perjuicio a la Corporación.

c) Muy graves: La insubordinación individual o colectiva; la alteración maliciosa de datos consignados en documentos que expidan u otorguen; la realización de actos de competencia ilícita; la falta de probidad; la actuación y conducta del colegiado que constituya un desprestigio notorio para la profesión, la clandestinidad; las constituidas de delito, y la reiteración en faltas graves.

d) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

e) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas

graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

f) El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

g) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor».

Artículo cincuenta y siete.

Incurrirán en clandestinidad los que ejerzan las funciones profesionales sin estar dados de alta, como ejercientes en el Colegio respectivo.

Artículo cincuenta y ocho.

Incurrirán en falta de probidad los Colegiados que ejecuten actos u omisiones que sin ser punibles con arreglo a Derecho, contribuyan al desprestigio de la profesión.

Artículo cincuenta y nueve.

Se considerarán faltas de disciplina, aquellos actos de los colegiados que atenten al respeto y obediencia debido a la Junta de Gobierno de su Colegio.

Artículo sesenta.

Las correcciones disciplinarias que puedan imponerse a los Graduados Sociales, son las siguientes:

a) Por faltas leves: Represión privada; apercibimiento de oficio o represión pública.

b) Por faltas graves: Suspensión del ejercicio profesional o de los derechos del Colegiado hasta un máximo de seis meses.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de más de seis meses y hasta un año en el ejercicio de la profesión o derechos de Colegiado; expulsión definitiva del Colegiado, con la consiguiente pérdida de todos los derechos adquiridos, con prohibición de ejercer en todo el territorio nacional.

Artículo sesenta y uno.

Para acordar cualquier sanción por la Junta de Gobierno, será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario, en el que será oído el inculcado, permitiéndole aportar las pruebas que estime oportunas; el mismo se acomodará al Reglamento de Procedimiento en materia de expedientes disciplinarios de Colegios de Graduados Sociales.

Artículo sesenta y dos.

El acuerdo de suspensión por más de seis meses o expulsión, se tomará por la Junta de Gobierno en votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros de la misma. A esta sesión están obligados a asistir todos los componentes de la Junta.

El que sin causa justificada no concurriese, dejará de pertenecer al órgano rector del Colegio.

Artículo sesenta y tres.

«Los acuerdos de sanciones por faltas leves, graves o muy graves, serán susceptibles de recurso corporativo, que se regula en el capítulo VIII de los presentes Estatutos».

Artículo sesenta y cuatro.

Las sanciones que pudieran imponerse a los componentes de la Junta de Gobierno y ex-miembros de la misma, serán siempre acordadas por el Consejo General, previa instrucción por el mismo del correspondiente expediente, en las formas señaladas en los artículos anteriores, siendo recurribles en reposición y, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Capítulo VIII**Régimen de recursos****Artículo sesenta y cinco.**

1. Contra todos los actos emanados de los órganos de gobierno cabrá recurso corporativo ante el Comité de Recursos del Colegio, que habrá de interponerse en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto o acuerdo que se recurre.

2. El Comité de Recursos tendrá plena independencia respecto a los órganos de gobierno del Colegio. Su competencia se cñe a resolver sobre los recursos corporativos que se establecen contra los actos y acuerdos emanados de los órganos de gobierno del Colegio. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de sus miembros.

3. El Comité de Recursos se compondrá de tres miembros, que serán el Presidente, Secretario y el Vocal de la Comisión de Deontología de la inmediata anterior Junta de Gobierno, y que no sean miembros de la Junta de Gobierno actual siempre que los mismos sigan ostentando la condición de colegiados ejercientes y no haya cesado voluntariamente en sus anteriores cargos.

En sustitución de los anteriores miembros del Comité serán designados el Vicepresidente, el Tesorero y el vocal de la Comisión de Intrusismo, por este orden, de la inmediata anterior Junta de Gobierno y siempre y cuando reúnan los requisitos mencionados en el párrafo anterior. Si con la sustitución aún quedara algún puesto vacante, se faculta a la Junta de Gobierno para que designe a un colegiado de probada honestidad y competencia profesional para que ocupe el cargo de miembro del Comité.

Los miembros del Comité elegirán de entre ellos a un Presidente y a un Secretario que levantará acta de los acuerdos que se adopten. El Presidente dirigirá los debates en el seno de la Junta, ostentará la representación del Órgano, acordará la convocatoria de las sesiones, visará las actas y certificaciones de los acuerdos del Órgano y ejercerá cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

La renovación de los cargos se hará correlativamente a la renovación de los cargos de la Junta de Gobierno que conlleven posteriormente la obligación de pertenecer al Comité de Recursos.

5. Los recursos se formularán por los interesados en escrito razonando, con separación de hechos y fundamentos de derecho y se presentarán bien directamente en las oficinas del Colegio o por cualquier otro medio que permita dejar fehaciencia de la presentación del recurso.

Artículo sesenta y seis.

El recurso corporativo deberá resolverse en el plazo de dos meses, si pasado dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa se entenderá desestimado el mismo.

Artículo sesenta y siete.

Contra las resoluciones de este recurso se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que establece la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo sesenta y ocho.

La legitimación activa de los recursos corporativos y contencioso-administrativos, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de esta Jurisdicción, considerándose en todo caso como legitimada la Administración del Estado.

Artículo sesenta y nueve.

En lo no previsto en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo IX**De la nulidad de los acuerdos****Artículo setenta.**

Son nulos de pleno derecho, los actos de los órganos colegiales en que se den algunos de los siguientes supuestos:

- a) Los manifiestamente contrarios a la Ley.
- b) Los adoptados con notoria incompetencia.
- c) Aquellos cuyo contenido sea de imposible realización o constitutivo de delito.
- d) Los dictados, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ellos o con notoria infracción de la Ley de Colegios Profesionales, o de los presentes Estatutos.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 23129 A LA 23168

BORM

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo setenta y uno.

El acuerdo de suspensión deberá adoptarse por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo de cinco días contados desde la fecha en que se tuviese conocimiento del acuerdo. Acordada la suspensión, se remitirá el expediente a la Jurisdicción Contenciosa, para que resuelva en definitivo sobre la legalidad de los actos.

Capítulo X

Del Patronato, tratamiento, honores e insignias

Artículo setenta y dos.

Los Graduados Sociales integrados en los Colegios respectivos, invocan como Patrón a San José Artesano, cuya festividad se celebra el día uno de mayo, y será conmemorada con solemnes actos.

Artículo setenta y tres.

El Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia tendrá el tratamiento de Excelentísimo.

Artículo setenta y cuatro.

El Presidente del Consejo de Colegios de la Región de Murcia y Presidente del Colegio tendrá el tratamiento de Ilustrísimo.

Artículo setenta y cinco.

La insignia profesional de los Graduados Sociales Colegiados estará constituida por la balanza de la Justicia, entre cuyos platillos hay dos espigos de trigo que enmarcan una rueda dentada, símbolo de trabajo, en cuyo pie se leerá «Justicia Social», teniendo como fondo unas rayas doradas y fulgurantes. Los emblemas serán otorgados únicamente por el Colegio.

Artículo setenta y seis.

Los Graduados Sociales en ejercicio, en las tomas de posesión, recepciones y en los actos académicos y solemnidades oficiales, así como en todos aquellos de carácter profesional que así lo requieran, utilizarán traje y corbata negros sobre camisa blanca, o toga en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 440 de Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por consiguiente el artículo 187 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ostentando en la solapa superior izquierda el emblema profesional.

Artículo setenta y siete.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y en los actos oficiales solemnes, como distintivo de su cargo, podrán usar el citado traje negro o chaqué y, sobre el mismo, una medalla reproduciendo la insignia profesional, en cuya base se leerá el título del Colegio, sujeta con cordón de seda verde esmeralda.

Dicha Medalla será de oro para el Presidente y de plata para los restantes componentes de la Junta.

Los miembros del Consejo General de Colegios podrán usar en las mismas condiciones la Medalla referida con la leyenda en su base «Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España», y será de oro para el Presidente y de plata para los demás componentes del Consejo. Las citadas Medallas, expresadas en miniatura de dos centímetros, podrán llevarse sobre cualquier traje por los que ostenten o hayan ostentado cargos en el Consejo General o en la Junta de Gobierno del Colegio, así como por los Colegios de Honor.

Capítulo XI

Artículo setenta y ocho.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia se relacionará con la Administración del Estado, dentro del ámbito de su demarcación territorial.

Artículo setenta y nueve.

En el ámbito Central, las relaciones serán mantenidas en la forma que establece la Ley de Colegios Profesionales. Las gestiones de carácter corporativo, propias de cada Colegio y que deban llevar a cabo ante la Administración Central y aún cuando afecte sólo a su jurisdicción territorial, deben efectuarla a través del Consejo General o con expresa autorización de éste.

Su incumplimiento será considerado como invasión de las atribuciones privativas de dicho Consejo.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

A partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los presentes Estatutos quedarán derogados los anteriores Estatutos por los que se regía el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

13697 Corrección de errores de la Orden de 2 de septiembre de 2004, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar «Benián», de Benián - Murcia.

Advertido error en la Orden de fecha 2 de septiembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la modificación de la autorización

de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar «Beniaján», se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Parte Dispositiva.

Apartado Segundo.

Donde dice: del antes citado Real Decreto 113/2006, de 23 de enero,

Debe decir: del antes citado Real Decreto 113/2004, de 23 de enero.

Murcia, a 8 de octubre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

13703 Orden de 18 de octubre de 2004, sobre nombramiento provisional de los miembros del Consejo Regulador de la denominación de origen Pera de Jumilla.

La Orden 30 de julio de 2004, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se crea el Consejo Regulador de la denominación de origen Pera de Jumilla, encomienda a dicho órgano, entre otras, las funciones de control y certificación de las peras amparados así como las de promoción y defensa de la denominación de origen.

En el artículo 28 de la mencionada Orden se establece la composición de dicho Consejo Regulador, y dado que se trata de nombrar por vez primera, y de forma provisional, los miembros del mismo, se ha tenido en cuenta la propuesta de nombramiento realizada por la Agrupación Pro D.O: Pera de Jumilla, solicitante de su inscripción en el registro comunitario.

En su virtud y conforme a lo dispuesto a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Nombrar, con carácter provisional, a los miembros del Consejo Regulador de la denominación de origen Pera de Jumilla, cuya composición será la siguiente:

Presidente: D. Diego García Martínez.

Vicepresidente: D. José Antonio Bravo Lozano.

En representación del sector productor:

- Titular: D. Antonio García Vargas.

Suplente: D. Antonio Antolí García.

- Titular: D. Eugenio González Olivares.

Suplente: D.^a Juana Poveda Muñoz.

- Titular: D. Pedro López Martínez.

Suplente: D. José M.^a Cardenal Pacheco.

- Titular: D. Juan Manuel Pérez González.

Suplente: D. Diego Simón Abellán.

En representación del sector elaborador.

- Titular: D. Juan García Vargas.

Suplente: D. Ignacio García Cutillas Abellán.

- Titular: D. Jesús García Cutillas.

Suplente: D. Vicente J. Guardiola Puigcerver.

- Titular: D. Blas Martínez Gómez.

Suplente: D.^a M.^a Isabel Martínez Gómez.

- Titular: D. Manuel Pérez Rocamora.

Suplente: D. Mariano Gómez Fernández.

Murcia, 18 de octubre de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13698 Resolución de 14 de octubre de 2004, por el que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la realización de proyectos en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de desarrollo regional (FEDER).

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 9 de septiembre de 2004, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, se procede a la publicación del mismo.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la realización de Proyecto en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la realización de proyectos en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el Marco del Fondo Europeo de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 9 de septiembre de dos mil cuatro.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia n.º 28/2004, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra, el Sr. D. José Iborra Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de dos mil cuatro, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de Colaboración, y a tal efecto y previa autorización del Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004:

Exponen

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área del medio ambiente, el entorno natural y los recursos hídricos que deberían ser asumidos por los ayuntamientos, que no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos

proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Mula.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, en aras de la realización de los proyectos que se establecen en el ANEXO I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Mula de una cantidad máxima de 8.550 €, (ocho mil quinientos cincuenta euros), en concepto de ayuda FEDER para suministros que mejoren la situación y equipamientos medioambientales en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER de los proyectos indicados en el ANEXO I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para cada una de las Medidas señaladas en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Mula.

El Ayuntamiento de Mula, bien directamente, bien a través de empresas municipales o empresas gestoras del Servicio Público correspondiente al objeto de este convenio, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, que asciende a 2.850 €, (dos mil ochocientos cincuenta euros), los suministros que se recogen en el ANEXO I del Convenio. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Mula se compromete a tener adquiridos y pagados, antes del día 30 de octubre de 2004, los suministros recogidos en el Anexo I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Mula, objeto del presente convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total de los proyectos incluidos en el Anexo I, con el siguiente porcentaje según la Medida a la que éstos pertenezcan:

Medida 3.4., Gestión integral de los residuos 75%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total de cada uno de los proyectos.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para la Medida 3.4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 8.550 €, (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA euros), con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- 17.02.00442G.760.31 Proyecto 32509

B) El Excmo. Ayuntamiento de Mula, o en su caso, las empresas que gestionen y financien la ejecución de los proyectos, efectuarán su aportación estimada de 2.850 €, (dos mil ochocientos cincuenta euros) con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de adquisición de los suministros.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Mula la contratación de los suministros subvencionados, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

- Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

- El resto hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará en la citada cuenta en proporción al importe total de las certificaciones que el Ayuntamiento de Mula, envíe a la Comunidad Autónoma en función de los certificados de suministros recibidos por aquél de la empresa contratista. En cualquier caso, el último pago del Ayuntamiento a la empresa contratista deberá realizarse antes del día 30 de octubre de 2004, y deberán cumplirse todos los términos que se establecen en el ANEXO II.

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, constituirán la justificación de

la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una cuenta única y exclusiva para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

Cada uno de los proyectos financiados en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, medio ambiente e información y publicidad, así como otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el fondo europeo de desarrollo regional», que se adjunta al presente Convenio como ANEXO II.

VII. Plazos.

El plazo para llevar a cabo la adjudicación de los suministros objeto de este Convenio, tendrá como fecha límite de entrada en la Consejería el 30 de septiembre de 2004. Dichos suministros deberán, en cualquier caso, estar recepcionados y pagados antes del 30 de octubre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, así mismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización de los proyectos y, a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en el artículo segundo del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde-Presidente, **José Iborra Ibáñez**».

Murcia, 14 de octubre de 2004.—La Secretaria General, **María Reyes Sánchez Gómez**.

Anexo I

Relación de proyectos del Ayuntamiento de Mula

Medida/Proyectos: Medida 3.4., Gestión integral de los residuos: 40 soportes para contenedores.

Coste total: 11.400 euros

Subvención (FEDER): 8.550 euros

F.P. Ayto.: 2.850 euros

% Subv.: 75 %

Anexo II

Normas que deberán cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.)

(Años 2002 y 2003)

I. Introducción y aspectos generales de los requisitos y obligaciones de los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Los proyectos que sean cofinanciados por los recursos extraordinarios del FEDER deberán cumplir, como norma general, los siguientes aspectos:

- La Comunidad Autónoma, con los recursos del FEDER, sólo cofinanciará los proyectos que se indican en anexo para cada uno de los órganos gestores que absorberán los fondos extraordinarios asignados a la Región de Murcia, cuyos pagos se hayan realizado entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de octubre de 2003, y que hayan sido certificados a la Comunidad Autónoma antes del 20 de noviembre de 2003.

- Los citados proyectos deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de contratación pública (cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), priorizando las fórmulas de contratación que garanticen la mayor concurrencia y publicidad posibles.

- Los proyectos cofinanciados deberán asimismo cumplir toda la normativa nacional y comunitaria en materia de medio ambiente (Estudios de Impacto Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Certificados Ambientales de Red Natura 2000, etc).

- Los proyectos cofinanciados por FEDER deberán cumplir la normativa comunitaria en materia de publicidad (Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000).

B) Los organismos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las siguientes actuaciones y conservar y transmitir la siguiente información:

- En primer lugar, deberán transmitir a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma, la información necesaria para cumplimentar la modificación del Complemento del Programa Operativo Integrado de Murcia (necesaria para incluir estos proyectos extraordinarios). Esta Dirección General se pondrá en contacto con los órganos ejecutores para demandar la información necesaria.

- Recabar la información necesaria, para cada proyecto cofinanciado, que permita obtener los datos que se indican en el ANEXO I (Fichero de Datos Generales de cada Proyecto y Fichero de Pagos de Proyectos).

- Transmitir la anterior información al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso.

- Conservar todos los documentos justificantes del expediente de contratación del proyecto, desde su propuesta de licitación hasta la terminación y recepción del mismo. Se deberán conservar en el lugar apropiado y disponer de una identificación que facilite su acceso.

- Certificar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se señale, los pagos efectivamente realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados (adjuntando además toda la información a que se refieren los Ficheros del ANEXO I anteriormente mencionado). Este Certificado, cuyo modelo será facilitado a los órganos ejecutores, deberá ir firmado por el responsable directo de la ejecución del mismo (en el caso de Departamentos de la Comunidad Autónoma, por el Director General correspondiente. En el caso de los Ayuntamientos, por el Concejal correspondiente y por el Interventor del Ayuntamiento).

- Facilitar al organismo de la Comunidad Autónoma que se le indique en cada caso, y con la periodicidad que se establezca, la información detallada sobre la ejecución de los proyectos para la elaboración del Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que estos proyectos están enmarcados.

- Los organismos que ejecuten proyectos financiados por el FEDER, podrán ser sometidos a controles efectuados por los diferentes órganos competentes en esta materia.

II) Detalle de los requisitos y obligaciones que han de respetar y cumplir los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER:

A) Normativa Comunitaria en materia de Adjudicación de Contratos Públicos:

- Las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales se realizarán de conformidad con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.

- Se deberá utilizar, prioritariamente, la modalidad de licitación que, para cada caso, garantice la mayor concurrencia y la mejor ejecución al menor costo. Se deberán utilizar criterios de selección de licitadores y de adjudicación de contratos que sean objetivos y «cuantificables» de modo que no puedan suponer trato de favor a ninguna empresa concreta.

- En cualquier caso, deberán ser los Servicios de Contratación de cada Ayuntamiento los que deberán velar por el cumplimiento de estas indicaciones.

- Los anuncios de licitación que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) y/o Boletín Oficial del Estado (BOE) y/o Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), deberán mencionar expresamente que el proyecto será cofinanciado por los Fondos Estructurales.

- Las actas de las Mesas de Contratación de cada uno de los contratos adjudicados, cuando así lo prevea la normativa sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 (P.O.I.) y se facilitarán a la Comisión Europea u otros organismos de control si así lo solicitan.

- Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

B) Normativa Comunitaria en materia de Protección del Medio Ambiente:

- Los proyectos cofinanciados por FEDER deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente.

- A tales efectos, deberá tenerse en cuenta la normativa regional, nacional y comunitaria en materia ambiental, especialmente la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, que incluye una extensa y detallada relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

- Asimismo deberán respetarse las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000 y solicitar de las autoridades competentes el correspondiente Certificado Ambiental, en su caso.

C) Normativa Comunitaria en Materia de Información y Publicidad:

- Los órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados por FEDER, deberán realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, que se desarrollan en el Manual Práctico sobre Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales, editado por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, y publicado en la siguiente dirección de Internet: <http://rica.carm.es/chac/fondoeur/manualEu.PDF>.

- Con carácter general, las medidas de información y publicidad que habrán de adoptar los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados consistirán en lo siguiente:

1. Cuando se trate de inversiones en infraestructuras cuyo coste total supere los 3 millones de euros, durante el período de obras se colocarán vallas en las que se explicita que el proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, junto con el emblema correspondiente. Las vallas informativas se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas.

2. Una vez terminada la obra, y cuando su naturaleza así lo permita, se colocará una placa conmemorativa, de carácter permanente y en lugar visible, en la que

se indicará la participación de la Unión Europea en la financiación del proyecto de que se trate.

3. Otro material de información y comunicación: En caso de que se editen o realicen cuadernillos, folletos, notas informativas, material audiovisual, páginas web, etc., referentes a los proyectos cofinanciados por FEDER, deberá hacerse referencia en los mismos a la participación de los Fondos Estructurales en su financiación, junto al correspondiente emblema de la Unión Europea.

D) Elegibilidad de los gastos:

· Sólo se consideran subvencionables por el FEDER los gastos que recoge la normativa comunitaria al respecto que se desarrolla en el Reglamento (CE) n.º 1685/2000. Sus aspectos fundamentales son los siguientes:

1. Se entiende por gasto realizado a una fecha determinada el gasto efectivamente pagado a esa fecha (fecha en la que han salido materialmente los fondos desde la tesorería del órgano ejecutor de los proyectos a la cuenta de la empresa que está realizando el proyecto).

2. En el caso de que se encomendase a un tercero la realización del proyecto (en el caso de los Ayuntamientos las empresas concesionarias de servicios públicos), los gastos no se considerarán pagados hasta que no hayan sido realmente pagados por el tercero y el organismo que encarga la realización del proyecto (Ayuntamiento) ha recibido las correspondientes facturas y ha comprobado que las obras a que éstas se refieren han sido efectivamente realizadas.

3. Aquellas tasas o impuestos que puedan ser recuperados por la Administración Pública que ejecuta el proyecto cofinanciado por FEDER, no podrán incluirse dentro del gasto elegible, y por tanto se deberán deducir de las certificaciones de pagos realizados (por ejemplo, en el caso de que el órgano ejecutor sea un departamento de la Comunidad Autónoma, las tasas por dirección e inspección de obras, que revierten posteriormente sobre la Comunidad Autónoma, deberán deducirse de la certificación de gastos pagados y no serán cofinanciables por el FEDER. En el caso de los Ayuntamientos, deberán deducir, en su caso, las tasas de la misma naturaleza que tengan establecidas, en el caso de ejecución directa de las obras por parte de éstos. En el caso de que sea la Empresa Concesionaria del Servicio Público la que realice la contratación y ejecute el proyecto, deberá deducir el IVA si éste es recuperable por la empresa).

4. No se puede cofinanciar con FEDER la construcción de edificios administrativos.

5. Los proyectos cofinanciados por el FEDER deberán estar necesariamente localizados en el territorio de la Región de Murcia.

E) Información a suministrar por los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER al

Departamento de la Comunidad Autónoma que se indique en cada caso:

1. Certificación de gastos:

· Periódicamente y con objeto de que la Comunidad Autónoma pueda proceder a la certificación de gastos ante la Autoridad de Pago (Ministerio de Hacienda), se solicitará la información correspondiente a los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER (como norma general se solicitará dicha información en los meses de febrero, mayo y septiembre y una certificación final en el mes de noviembre de 2003).

· Dicha información se plasma en dos ficheros que serán remitidos, para su cumplimentación, a cada uno de los órganos ejecutores:

a) Fichero de Datos Generales de Proyecto: En el que se deberá plasmar la información relativa a cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

b) Fichero de Pagos de Proyecto e Indicadores: En el que se deberá plasmar información relativa a todos y cada uno de los pagos realizados de cada uno de los proyectos cofinanciados y se deberá informar sobre el avance conseguido en los Indicadores de seguimiento del citado proyecto.

· El contenido específico de estos ficheros aparece en el ANEXO A.

2. Informe Anual:

· Con el fin de que la Comunidad Autónoma pueda elaborar el Informe Anual de Ejecución del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006 correspondiente a los años 2002 y 2003, solicitará información sobre los proyectos cofinanciados por FEDER a los órganos ejecutores.

· Hacia el mes de marzo de 2003, para los proyectos cofinanciados que hubiesen realizado pagos en el año 2002, y hacia el mes de febrero de 2004 para los proyectos que hayan iniciado los pagos en el año 2003, los organismos ejecutores de los proyectos cofinanciados deberán elaborar la siguiente información relativa a los proyectos cofinanciados, y remitirla al Departamento de la Comunidad Autónoma que se determine en su momento:

· Detalle de los proyectos realizados, con indicación del importe contratado y pagado en el año (2002 ó 2003); las características técnicas de cada proyecto; su finalidad; y los resultados obtenidos en términos físicos.

· Medidas de publicidad de los proyectos cofinanciados que se han adoptado durante el año (2002 ó 2003).

· Medidas adoptadas en el año (2002 ó 2003) para garantizar que el proyecto cofinanciado ha cumplido con la normativa comunitaria relativa, principalmente a: contratación pública; medio ambiente; igualdad de oportunidades.

· Relación de proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental y/o que estén ubicados en zona

de la Red Natura 2000, y actuaciones realizadas al respecto durante el año (2002 ó 2003).

III) otras obligaciones de los órganos ejecutores.

A) Conservación de Documentos:

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER, deberán conservar, en lugar adecuado y que resulte fácilmente identificable, todo el expediente de contratación de cada uno de los proyectos cofinanciados y sus antecedentes (Pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; copia de los Boletines oficiales en que se haya publicado la correspondiente licitación y de otros anuncios publicados en otros medios, en su caso; Actas de las Mesas de contratación; Informes técnicos previos a la adjudicación; informes del órgano de adjudicación; ofertas de las empresas concurrentes; informe de adjudicación; orden de adjudicación; contrato firmado; Informes sobre verificaciones realizadas sobre las obras, bienes o servicios contratados; certificaciones de pago; documentos contables de pago; otros informes técnicos; etc.). Es decir, todos los documentos producidos desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la recepción definitiva de la obra, suministro o servicio contratado, su pago final y la liberación del aval tras la terminación del período de garantía.

- Para ello, deberá llevarse un registro de los Servicios que conserven estos expedientes y de su exacta localización.

- Resulta, por tanto, conveniente archivar toda la información de forma separada y perfectamente localizada, de cara a futuras inspecciones y controles que se producirán.

- La citada documentación deberá conservarse hasta pasados tres años desde que la Comisión realice el pago del saldo del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, en el que están incluidos estos proyectos cofinanciados (aproximadamente hasta el año 2012).

B) Sometimiento a controles y verificaciones in situ:

- Sin perjuicio de las actuaciones de control y verificación que lleven a cabo los propios órganos ejecutores de los proyectos cofinanciados, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente expuestos, podrán ser sometidos a los controles y verificaciones in situ efectuados por los órganos con competencia para ello, que son los siguiente:

- La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma o empresa contratada por ésta para tales efectos (control de procedimientos / control de ejecución / control de certificaciones de pago / etc.).

- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o empresa contratada por ésta para tales efectos (control interno).

- Funcionarios de las Autoridades de Gestión y Pago del Programa Operativo Integrado de Murcia (Ministerio de Hacienda).

- Funcionarios de los Servicios de la Comisión Europea.

- Funcionarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

- Los órganos ejecutores de proyectos cofinanciados por FEDER estarán obligados a facilitar toda la información requerida por los órganos de control señalados, cuyas visitas les serán oportunamente notificadas.

Anexo A

Descripción del fichero de datos generales de cada proyecto

Se deberán cumplimentar todos estos datos para cada uno de los proyectos cofinanciados por FEDER.

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

Nº PROYECTOS AGREGADOS: (Sólo en el caso de proyectos que consistan en conceder subvenciones a empresas o particulares. No es el caso de los proyectos que estamos tratando)

Si no se agregan proyectos: 0 (cero)

Si se agregan proyectos: Número de proyectos agregados.

MUNICIPIO: Código (INE) del municipio en el que se realiza el proyecto.

ÁMBITO: Ámbitos de intervención de cada medida (ámbitos de la UNIÓN EUROPEA. Se facilitará a cada órgano ejecutor el ámbito o los ámbitos de intervención a que correspondan cada uno de los proyectos que ejecute).

NIF EMPRESA RESPONSABLE:

- Inversiones directas: NIF de la empresa adjudicataria.

EMPRESA RESPONSABLE: Nombre de la empresa a que se hace referencia en el apartado anterior (empresa adjudicataria del contrato).

TIPO DE PROYECTO:

A : Régimen de ayuda (no es el caso de los proyectos que estamos considerando)

B : Infraestructura (proyectos de obra)

C : Otros (proyectos de equipamientos y de asistencia técnica)

SUBVENCIÓN GLOBAL: Código de la Subvención Global: MU1 (sólo para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, INFO).

TASA: Porcentaje de cofinanciación de los Fondos Europeos para la medida a la que pertenece el proyecto (Se indicará a cada órgano ejecutor la tasa de cofinanciación de los proyectos que vaya a ejecutar).

TOTAL: Coste total de la operación:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

SUBVENCIONABLE: Coste subvencionable:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye sólo los gastos elegibles, es decir, el coste total del proyecto excluidos los gastos no elegibles.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación:

A) En el caso de proyectos Tipo Infraestructura y Otros: Coincide con el subvencionable (Esto es, el coste total menos los costes no elegibles).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

1. ADM. CENTRAL
2. ADM. REGIONAL
3. ADM. LOCAL
4. OTROS
5. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:

208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. INTERMEDIO: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. INTERMEDIO: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

MINIMIS: Dejar en blanco.

NUMERO AYUDA: Dejar en blanco.

CLASE AYUDA: Dejar en blanco.

IMPACTO:

S : Si el proyecto necesita Declaración de impacto medioambiental.

N: Si el proyecto no necesita.

RED NATURA:

S: Si el proyecto está localizado en un lugar de Red Natura 2000.

N: Si el proyecto no lo está.

Descripción del fichero de pagos de proyectos

Este Fichero contendrá un Registro por cada pago de un proyecto

INTERVENCIÓN: MU

EJE: Código del Eje del P.O. a que pertenece el proyecto (En el caso que nos ocupa es el 3).

MEDIDA: Código de la medida del P.O. a que pertenece el proyecto (Se comunicará a cada órgano ejecutor el código de las medidas a que pertenezcan los proyectos que van a cofinanciar con FEDER).

PROYECTO: Número del proyecto (Se lo asignará el órgano ejecutor).

TRANSITORIO: N

NOMBRE: Nombre del proyecto.

NÚMERO PAGO: Número ordinal correlativo al que corresponda el pago que se está declarando del proyecto.

PAGOS AGREGADOS: En el caso de agregar pagos, se indicará el número de pagos agregados. En el caso de no agregar pagos será 0 (En el caso que nos ocupan NO SE AGREGARÁN PAGOS).

REFERENCIA PAGO: Nº de documento contable (ZP para los Departamentos de la Comunidad Autónoma y el que corresponda para los Ayuntamientos).

PAGO ÚNICO: Habrá que poner S si se trata de un proyecto de pago único. Se pondrá una N si el proyecto conlleva varios pagos.

FECHA INICIAL PAGOS: Fecha del primer pago efectuado del proyecto (en el caso de que un proyecto vaya a tener varios pagos durante su ejecución, siempre figurará este mismo dato en este campo), en formato DDMMAAAA.

FECHA FINAL PAGOS: Fecha del pago que se está declarando, del proyecto en cuestión.

COFINANCIACIÓN: Coste para cofinanciación (Es el Coste Subvencionable del proyecto, es decir, el coste total del proyecto menos los costes no elegibles).

TOTAL: Coste total:

A) En el caso de proyectos de Tipo Infraestructura y Otros: Incluye el coste total del proyecto, esto es, tanto los gastos elegibles como los gastos no elegibles del proyecto (p.ej.: tasa por dirección e inspección de obras).

TIPO BENEFICIARIO: Tipo de institución del beneficiario final (Es el organismo que recibe directamente los recursos del FEDER para posteriormente transferirlo, en su caso, al órgano ejecutor del proyecto).

6. ADM. CENTRAL
7. ADM. REGIONAL
8. ADM. LOCAL
9. OTROS
10. PRIVADA

En nuestro caso siempre se pondrá el código 2: ADM REGIONAL.

BENEFICIARIO FINAL: Código del beneficiario final:
208110 Consejería de Presidencia

208170 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

(Para cada órgano ejecutor y cada proyecto, se les indicará el código de Beneficiario Final que han de incluir en sus declaraciones de pagos).

TIPO ORG. CERTIFICA: Tipo de institución del organismo intermedio. En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORG. CERTIFICA: Código del organismo intermedio. En nuestro caso: 208130 (Consejería de Economía y Hacienda)

TIPO DESTINATARIO: Tipo de institución del destinatario: En nuestro caso: 2. ADM. REGIONAL.

ORGANISMO DESTINATARIO: En nuestro caso, habrá que poner siempre el Código del destinatario: 208000 (Comunidad Autónoma).

TIPO DE INDICADOR: 1, 2 ó 3, según se trate de:

- Indicador de Realización: 1
- Indicador de Resultados: 2
- Indicador de Impacto: 3

(Desde la Comunidad Autónoma nos pondremos en contacto con cada órgano ejecutor para acordar los indicadores que seleccionaremos para cada uno de los proyectos que ejecuten y la cuantificación de los objetivos a alcanzar para cada uno de ellos).

CÓDIGO DEL INDICADOR: Aparece en el Complemento de Programa (Se comunicará, no obstante a cada órgano ejecutor, los códigos de los indicadores que se hayan seleccionado para cada uno de los proyectos).

EJECUCIÓN: Para cada pago, o cuando se solicite expresamente desde la Comunidad Autónoma, se deberá incluir en este campo el avance conseguido de cada uno de los indicadores imputable al pago que se está declarando.

Anexo III

Prescripciones técnicas sobre el suministro de equipos de contenerización para residuos urbanos

Primero.- El bien objeto del presente Convenio consistirá en equipamiento de contenerización en la vía pública para residuos procedentes de la recogida selectiva de papel – cartón, preparados para su disposición en acera, como infraestructuras soterradas o en superficie, o como equipamiento en los puntos limpios (ecoparques).

Segundo.- Los gastos derivados del transporte del suministro de los bienes desde las instalaciones del suministrador hasta la ubicación definitiva para su uso, deberán ser asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero.- Todos los gastos derivados del uso o de la simple conservación de las mismas, así como los derivados de su mantenimiento y limpieza, serán a cargo del citado Ente.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma no se hará cargo de los costes que pudieran resultar de la necesidad de adaptación de infraestructuras, móviles o fijas tales como camiones de recogida de basuras, etc, derivados de la elección del sistema de carga de los bienes suministrados.

Quinto.- Cuando se trate del suministro de equipos de contenerización soterrada que requieran un coste de obra civil para su ubicación alojados en foso dispuesto a los efectos en la vía pública, los gastos derivados de su soterramientos deberán ser asumidos por el Ente Local.

Sexto.- Los bienes suministrados deberán rotularse con los escudos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ayuntamiento y la bandera de la Comunidad Europea de acuerdo con las leyendas y reserva de espacios que el Reglamento (CE) 1159/2000 sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales.

Séptimo.- La Comunidad Autónoma se reserva las facultades de visitar e inspeccionar los bienes. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el ejercicio de estas facultades.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13619 Anuncio de la Secretaria General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 31- 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Cayuela Rodríguez Juan	22944408E	CARTAGENA	83/2004	300,00	
Cayuela Rodríguez Juan	22944408E	CARTAGENA	100/2004	300,00	

Murcia a 6 de octubre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

13711 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que

habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.º. Murcia.

Nombre: Rockefeller La Ribera, S.L.

NIF/CIF: B73119323

Municipio del interesado: Murcia

N.º de Expediente: 156/2004

Importe sanción (€): 300,00

N.º Liquidación

Murcia, 11 de octubre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

13712 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.º. Murcia.

Nombre: Díez Carrera José Antonio

NIF/CIF: 12722135F

Municipio del interesado: Mazarrón

N.º de Expediente: 340/2004

Importe sanción (€): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia, 8 de octubre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

13713 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Bonillo López Andrés.

NIF/CIF: 23208282V

Municipio del interesado: Cartagena.

N.º de expediente: 344/2004.

Importe sanción (euros): 300,00

N.º Liquidación:

Nombre: Díez Carrera José Antonio.

NIF/CIF: 12722135F.

Municipio del interesado: Mazarrón.

N.º de expediente: 364/2004.

Importe sanción (euros): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia, 13 de octubre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

14068 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de la adquisición de libros electrónicos con contenidos multimedia para la familia profesional de vehículos autopropulsados.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/50/2004

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de libros electrónicos con contenidos multimedia para la familia profesional de vehículos autopropulsados.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: El material deberá ser entregado en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa C/. Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Esc. 2.ª, 30005 Murcia.

d) Plazo de ejecución: un mes, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, o bien desde la constitución de la garantía definitiva si la tramitación del expediente es declarada de urgencia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

72.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones.

Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 25 de octubre de 2004.—La Vicesecretaria,
María Luisa López Ruiz.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud**

13705 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en el expediente de reclamación patrimonial n.º 434/03, a nombre de Edgar Buenaventura.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a don Edgar Buenaventura, cuyo último domicilio conocido es Avda. Los Castaños, 36, Urb. El Chorríco, 30500. Molina de Segura (Murcia), que queda abierto el periodo de trámite de audiencia por un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones, sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, se comunica que durante este plazo, podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, así como, obtener copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

Murcia, 7 de octubre de 2004.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

13715 Anuncio de adjudicación. Número de expediente: 159/04.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: 159/04.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Concesión de obras públicas.
- b) Descripción del objeto: Concesión de la gestión de la explotación del aparcamiento ubicado en el Hospital General Universitario de Murcia.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 188 de 14 de agosto de 2004

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto base de licitación: 359.699,00 euros semestrales.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de septiembre de 2004.
- b) Contratista: Estacionamientos y Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 450.000,00 euros semestrales.

Murcia, 8 de octubre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **M.ª Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

13704 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Subdirección de Pensiones,

Ayudas y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 20 de septiembre de 2004.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**

Anexo I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.: 0406-J/2004

Nombre / Apellidos. Último domicilio: M.ª Luisa Soler Gómez C/ Del Niño, 2530550—Abarán Murcia

D.N.I./N.I.E.: 22.337.353

Documentación a aportar:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I de la solicitante Dña. Luisa Soler Gómez.

2.- En el año 2002 Ud. presenta solicitud de pensión no contributiva, la cual le fue denegada por superar los ingresos de la familia el límite de acumulación de recursos establecidos. Según las averiguaciones practicadas vivían sus hijos Pedro, Francisco y Pablo Javier. Su hija Ana Isabel residía en Murcia donde trabajaba.

3.- Deberá justificar dónde viven sus hijos con documento distinto al certificado de empadronamiento del Ayuntamiento pues como Ud. sabe muy bien, ellos efectuaron un cambio de domicilio ficticio de su domicilio a Plza. Vieja, 10, a C/ Del Niño, 27-1.º y a C/ Del Niño, 27-2.º, así como justificar mediante certificado de la empresa de su hija la cual está ubicada en Santiago y Zaráiche, el domicilio que a ellos le consta de la trabajadora de lunes a viernes.

4.- Si la parcela n.º 103-Polg.22, sita en el paraje «El Campillo» ya no es de su propiedad, deberá acreditarlo mediante fotocopia compulsada de la escritura de venta.

Expte.: 0713-I/2004.

Nombre / Apellidos. Último domicilio: Antonio López Gambín. C/ Sta. Rosa, 18-Bj-Izda. Stgo. El Mayor. 30012. Murcia. Murcia.

D.N.I./ N.I.E.: 22.457.060.

Documentación a aportar: Deberá acreditar su residencia en España u otro país de la Unión Europea, mediante certificado de empadronamiento del Ayuntamiento correspondiente del 2-06-2002 al 29-5-2003 (el Ayuntamiento de Cáceres nos comunica que estuvo empadronado del 29-05-2003 al 17-09-2003).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13709 Acondicionamiento del Parque de la Constitución.

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el «Acondicionamiento del Parque de la Constitución», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 14/10/2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el «Acondicionamiento del Parque de la Constitución».

Extracto

Objeto: «Acondicionamiento del Parque de la Constitución»

Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Fecha formalización del convenio: 14 de octubre de 2004

Financiación:

	2004	2005	TOTAL
C. O. P. V. Y T.	243.150,42	100.000,00	343.150,42
Ayuntamiento	33.333,33	81.050,15	114.383,48

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta 31 de diciembre de 2.005, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima.

Murcia a 15 de octubre de 2.004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13716 Notificación del Laudo Arbitral dictado en el expediente RM-139/02.

No habiendo sido posible notificar a Grupo Caralto, S.L. el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en

la vista oral celebrada el día 9 de abril de 2003, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de C/. Félix Rodríguez de la Fuente, 33, Edif. Eurogar Bloque 4, Bajo, Código Postal 30011, por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo Arbitral

Presidente: D. Pedro Antonio Cánovas Yáñez

Secretaria y vocal: Dña. Josefa Lajarín Esteban

En Murcia a 9 de abril de 2003. Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con el expediente RM-139/02 de la controversia promovida por Transportes Choucelas, S.L., contra la mercantil Grupo Caralto, S.L., en reclamación de portes debidos en un transporte de mercancías, que se valora económicamente en trescientos dieciséis euros con veintiséis céntimos (316,26 euros) – cincuenta y dos mil seiscientas veintiuna pesetas (52.621 pts.).

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Declarar que la reclamación presentada por la empresa Transportes Choucelas, S.L., es procedente; debiendo la parte reclamada Grupo Caralto, S.L., abonar la cantidad de trescientos dieciséis euros con veintiséis céntimos (316,26 euros) – cincuenta y dos mil seiscientas veintiuna pesetas (52.621.-pts.) a la parte reclamante.

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado; siendo en tal caso aplicable, asimismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse recurso de anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de diez días desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje; así como Recurso de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Caralto, S.L. y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público el presente Laudo Arbitral en Murcia, a quince de octubre del año dos mil cuatro.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **Josefa Lajarín Esteban**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14065 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 120/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la carretera F-37. Tramo: N-301 a la carretera F-39. P.K. 0,000 al 9,228.

b) Lugar de ejecución: Cartagena-(Murcia).

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 425.167,90 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 8.503,36 euros.

b) Definitiva: 17.006,72 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 968 248 173.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plizas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

11.- Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

<http://www.carm.es/op/>

Murcia a 27 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14066 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 121/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Sellado del pavimento de la carretera C-3211. Tramo: Lorca-Águilas, P.K. 65,260 al 70,260, calzada derecha.

b) Lugar de ejecución: Lorca-(Murcia).

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 270.497,24 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.409,94 euros.

b) Definitiva: 10.819,89 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plizas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

11.- Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

<http://www.carm.es/op/>

Murcia a 27 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14067 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 122/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Sellado del pavimento en la carretera C-3211. Tramo: Lorca-Águilas, P.K. 65,000 al 70,500, calzada izquierda.

b) Lugar de ejecución: Lorca-(Murcia)

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 297.129,37 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.943,95 euros.

b) Definitiva: 11.887,89 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 968 248 173.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de pliegos.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

11.- Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

<http://www.carm.es/op/>

Murcia a 27 de octubre de 2004.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**13717 Notificación del Laudo Arbitral dictado en los expedientes RM- 082/03 y RM-083/03.**

No habiendo sido posible notificar a Gráficas Belkron, S.A. el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 16 de enero de 2004, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Polígono Industrial Taza de Plata, Parcela 23 de Espinardo (Murcia), Código Postal 30100, por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Laudo Arbitral

Presidenta: Dña. Mercedes Torregrosa Gallud.

Vocal y Secretario: Dña. Sonia V. González Serna.

En Murcia a 16 de enero de 2004. Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con los expedientes RM-082/03 y 083/03, de la controversia promovida por la empresa de Transportes Transportes Buytrago Murcia S.A., contra la mercantil Gráficas Belkron, S.A., en reclamación del pago del precio de diversos transportes de mercancías, que se valoran económicamente en ciento setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (179,39 euros) y en novecientos noventa y un euros con cincuenta y siete céntimos (991,57 euros).

Por cuanto antecede, esta Junta Arbitral acuerda, por unanimidad, admitir la pretensión del reclamante y, en consecuencia, dicta el siguiente

Laudo

Declarar que la reclamación presentada por la empresa de transporte Transportes Buytrago Murcia, S.A. es procedente; debiendo la mercantil Gráficas Belkron, S.A., pagar la cantidad de mil ciento setenta euros con noventa y seis céntimos (1.170,96 euros), a la parte reclamante.

Si transcurridos diez días desde la recepción del Laudo, no fuera cumplido por el reclamado, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicable, asimismo, lo previsto en la legislación general de arbitraje.

Contra este Laudo podrá interponerse recurso de anulación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, así como Demanda de Revisión, en los términos establecidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta expresados al margen, en el lugar y fecha indicados.

Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Gráficas Belkron, S.A. y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público el presente Laudo Arbitral en Murcia, a quince de octubre del año dos mil cuatro.—El Presidente, **Luis Pérez Almansa**.—La Secretaria, **Josefa Lajarín Esteban**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**13718 Audiencia al interesado.**

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1.398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la sección de sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, 8 de octubre de 2004.—La Jefe de sección de sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

Anexo

N.º Expediente: SAT1001/2004

Denunciado: Don Patrocinio, S.L.

Último domicilio conocido: CM Murcia n.º 90. 30530 Cieza Murcia (Murcia)

N.º Expediente: SAT1251/2004

Denunciado: Surestrans, S.A.

Último domicilio conocido: Cl Haza de Acosta n.º 62 piso 2 pta. C. 04009 Almería (Almería)

N.º Expediente: SAT345/2004

Denunciado: Juan Antonio Amor Sánchez

Último domicilio conocido: PS de la Murta número 8. 30180 Bullas Murcia (Murcia)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

13726 Anuncio de adjudicación de Enajenación de Parcela. Número de expediente: IVSUA-0022/04.**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0022/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela de 940 m2, sita en C/ Maestro, s/n, de Yecla.

c) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: BORM nº 161, de 14/07/2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 442.329,82 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Orden de 14 de octubre de 2004

b) Contratista: Creaciones Inmobiliarias Morago, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 528.262,19 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 15 de octubre de 2004.—El Director Gerente,
Leopoldo Navarro Quílez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

13725 Anuncio de adjudicación de Enajenación de Parcela. Número de expediente: IVSUA-0101/04.

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0101/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela urbana de 408 m2 sita en C/ Avda. Río Segura y otras, en el Plan Parcial «El Rubión», de Blanca.

c) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta).

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: BORM n.º 161, de 14/07/2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 172.958,83 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Orden de 7 de octubre de 2004

b) Contratista: López Fernández, Javier
000606349Z S.L.N.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 172.958,83 euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 15 de octubre de 2004.—El Director Gerente,
Leopoldo Navarro Quílez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13721 Adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-40/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: Boletín divulgativo ambiental denominado: Murcia natural en cifras, periodo 2004-2006.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 96.232 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Centro de Preimpresión Digital Contraste, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 95.968,16 euros.

Murcia, 6 de octubre de 2004.—El Consejero, P.D.
Orden de 23-7-04 (BORM de 6-8-04).—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13722 Adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-56/02.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos para defensa forestal en núcleo de Monte Casa Alta-Periago, del t.m. de Caravaca de la Cruz.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 244.354,84 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 23 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Construcciones Juan Martínez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 136.838,71 euros.

Murcia, 6 de octubre de 2004.—El Consejero, P.D. Orden de 23-7-04 (BORM de 6-8-04).—La Secretaria General, **M.^a Reyes Sánchez Gómez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

13945 Expediente inicial del proyecto de construcción y mantenimiento de la desaladora de agua de mar, sector Norte y sector Sur del campo de Cartagena.

Expediente: ACS=4-1

Clave: 07.330.512.

Obra: Urgente. Exp. Inicial. Pyto. Construcción y mantenimiento de la desaladora de agua de mar, sector Norte y sector Sur del campo de Cartagena. TT.MM.; Cartagena, Alhama, Fuente Álamo, Mazarrón y Murcia.

Término municipal: Mazarrón (Murcia).

Procedimiento de urgencia

A tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de medidas fiscales administrativas y de orden social sobre «Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas», se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica, y en virtud de las atribuciones legalmente conferida por el Texto Refundido de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, L.E.F. de 16/12/54, R.L.E.F. de 26/4/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación de urgencia establecida en el artículo 52 de la L.E.F., a tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de medidas fiscales administrativas y de orden social sobre «Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas»

Segundo: Abrir un período de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en al relación de interesados en el Ayuntamiento arriba citado sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

Una vez publicada la resolución y hasta el día del levantamiento del Acta Previa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido, al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

El beneficiario de esta expropiación es la Sociedad Estatal «Aguas de la Cuenca del Seguro, S.A.»

Relación que se cita par ala realización de Actas Previas, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento: Mazarrón.

Días: 1

Mes: Diciembre.

Hora: 12:30.

Finca: 1

Nombre: Gerardo Cánovas Molina y otros.

Domicilio: C/ Montijo 3, 4.º A.

Municipio: Murcia.

Sup. Expropia.: 0,52000 Ha.

Sup. Servidum.: 0,0000 Ha.

Sup. o Tempor.: 0,0000 Ha.

Cultivo: Rústico (N.U.P.M.)

Polígono: 12.

Parcela: 194.

Murcia, 26 de octubre de 2004.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

13946 Pago de justiprecio definitivo.

Clave: 07.400.407

Obra: Urgencia. Expte. Inicial. Proyecto de Acondicionamiento del R. Segura a su paso por el casco urbano de Archena. Expte. Complementario número 1.

Término municipal: Archena (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 11 de octubre de 2004, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Archena

Días: 27

Mes: Octubre

Hora: 13:00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el documento nacional de identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 11 de octubre de 2004.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13686 Demanda número 652/1997. Ejecución número 27/1999.

N.I.G.: 30016 4 0201480/2003.

N.º Autos: Demanda 652/1997.

N.º Ejecución: 27/1999.

Materia:

Demandado: Antonio Norte Marín.

Doña Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 27/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos González Marín, contra la empresa Antonio Norte Marín, jura de cuentas, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo:

Que procede rectificar la parte dispositiva del auto de fecha 13-9-04 en el siguiente sentido: Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 138,75 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos en la cantidad de 54,06 que constan consignadas y faltando la cantidad de 84,69 euros (138,75-54,06 euros=84,69 euros) se acuerda el embargo de la parte proporcional que corresponda de la pensión que percibe el demandado en cantidad de 84,69 euros librándose a tal fin el correspondiente oficio al INSS.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los trece días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Norte Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 15 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13685 Demanda número 709/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200767/2004.

N.º Autos: Demanda 709/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Caridad Gonzalo Galindo.

Demandado: Ferreño-Cánovas, C.B.

Diligencia: En Cartagena a 18 de octubre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Ferreño-Cánovas, C.B. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 709/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de la Caridad Gonzalo Galindo, contra la empresa Ferreño-Cánovas, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, C/ Ángel Bruna, planta 1.ª (sala uno), el día 11 de noviembre de 2004, a las 10,20 horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferreño-Cánovas, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 18 de octubre de 2004. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Uno de Lorca

13678 Expediente de dominio. Exceso de cabida 397/2004.

N.I.G.: 30024 1 0102211/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 397/2004.

De: Gemma García Rostan-Calvin.

Procurador: María Nieves Cuartero Alonso.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 397/2004 a instancia de Gemma García Rostan-Calvin expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Finca rústica, trozo de tierra en blanco seco, radicante en la diputación de Ramonete, de término de Lorca, conocido por La Cañada del Pozo de los Soldados, con casa-cortijo sin número, en ruinas y era de trillar mieses, de haber seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda por el Norte, Sur y Levante con don Ángel Rueda, y por el Oeste con doña Pastora Rostan García. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al folio 65, tomo 2083, del libro 1736 de sección 3.^a, finca registral número 39.287».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Lorca, 16 de julio de 2004.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

13947 Procedimiento número 979/2003.

N.I.G.: 30027 1 0100276/2004

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 979/2003

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Angel Cantero Meseguer

Contra D. Ignacio Alonso Balsalobre, Juan Carlos Campos Marín

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 979/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don Angel Cantero Meseguer contra Juan Carlos Campos Marín en reclamación de 19.805.05 eur. de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras eur. fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta,

con antelación de veinte días cuando menos, de la finca cuya descripción registral es la siguiente:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1055, al libro 136, folio 196 Vto., finca 6317, inscripción 7.^a

La subasta se celebrará el próximo día catorce de febrero de 2005 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n.º 78, Planta Primera, Sala de Vistas. El precio pactado de la finca hipotecada es de 36.749,03 €.

No se puede hacer constar la situación posesoria del Inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a quince de octubre de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

13679 Ejecución de títulos judiciales 5224/2002.

N.I.G.: 30030 1 0701034/2002.

Ejecución de títulos judiciales 5224/2002.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra: Ana Belén Pérez.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 5224/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Ana Belén Meseguer Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca registral 6343 inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al tomo 2342, libro 79, folio 159, inscripción 3.º Valorada en 92.879,82 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, n.º 59, 2.º Edificio Torre Dimóvil, el día ocho de diciembre a las 11:00.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un terreno, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia, 14 de octubre de 2004.—La Secretaría Judicial.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13682 Constitución de acogimiento 623/2004. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0900624/2004.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 623/2004.

Sobre: Constitución del acogimiento.

De: Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 631/04

En Murcia a 7 de octubre de 2004.

Hechos

Primero: Que por la entidad pública competente Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de los menores Estefanía y Raúl Valero Martínez.

Segundo: Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la entidad pública y de los acogedores, habiéndose oído a la madre biológica de los menores con el resultado que consta en autos, y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido de su conformidad con el acogimiento propuesto....

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento (familiar permanente) de los menores Estefanía y Raúl Valero Martínez, a favor del matrimonio propuesto por la entidad pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Lo manda y firma S.S.ª el Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Raúl Valero Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 15 de octubre de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

13683 Juicio de faltas 891/2004 AM.

Juicio de faltas 891/2004 AM.

Número de identificación único: 30030 2 0603518/2004.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 891/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 586. En Murcia a 10 de junio de 2004. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 891/94, seguido por hurto en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante don Pedro García Tovar y como denunciada don Smiri Abdelhadi, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Smiri Abdelhadi como autor responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, y al pago de las costas del juicio. Se computan como cuatro cuotas los dos días que estuvo privado de libertad por esta causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Smiri Abdelhadi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 15 de octubre de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

13684 Demanda número 42/2004. Seguridad Social.

N.I.G.: 30030 4 0000304/2004.

N.º Autos: Demanda 42/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Francisco Guillén Campillo.

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Logomar, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 42/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Guillén Campillo contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Logomar, S.A., sobre seguridad social/reclamación de base reguladora de prestación por jubilación, se ha dictado la siguiente providencia:

En Murcia a 18 de octubre de 2004.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Francisco Guillén Campillo, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada en los términos señalados en resolución de fecha 23 de julio de 2004.

Cítese a las partes para la celebración del juicio, en única convocatoria, el próximo día 16 de diciembre de 2004 a las 9,50 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta. Entréguese a la demandada copia de la demanda presentada. Hágase saber a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que los actos no se suspenderán por la incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma, no compareciera, ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 82 y 83 de la L.P.L.)

Requírase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor y, en su caso, informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos, a los otrosíes estese a lo ya acordado en anteriores resoluciones de citación a juicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Logomar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

13695 Número ejecución 129/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005061/2002.

N.º Autos: Demanda 688/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: Campo Verde, SCL.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Tres registrado con número 129/2003, Ejecución número 129/03, a instancia de Antonio Rayos Martínez, contra Campo Verde, SCL, en reclamación sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.ª La Secretario Judicial, M.ª Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 18 de octubre de 2004.

Procédase a la venta en subasta pública por primera y única vez y por término de veinte días, del bien mueble y/o inmueble embargado en esta ejecución como propiedad del demandado Campo Verde S.C.L., para cubrir las cantidades reclamadas por concepto de 159.746 euros de parte principal y 38.915,34 euros de intereses y costas, realizándose dicha venta de conformidad con lo establecido en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 L.P.L. en relación con los artículos 647 (si fueren muebles) y 655 (si fueren bienes inmuebles) y s.s. de la nueva L.E.C.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día veinticinco de noviembre y hora de las 11:00 h. de su mañana, en la Sede de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fuerza mayo se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos si se repitiese o subsistiese dicho impedimento.

Bienes objeto de subasta y valoración

Maquinaria

1. Un despaletizador automático Fomesa con tres motores para palets. Ref: 8069/01-ce 98. Valor: 30 euros.

2. Volcador de cadenas para cajas; dimensiones 3.00 con motor de arrastre. Valor: 30 euros.

3. Pretria rodillos de dimensiones 2.00 x 3.00 m. con motor de arrastre. Valor: 300 euros.

4. Lavadora Fomesa Ref. 8070/07-ce 98 de dimensiones 2.00 x 4,00 m. de largo para limpieza de fruta con motor de arrastre. Valor: 600 euros.

5. Dos túneles verticales Fomesa para secado de fruta mediante calentador y turbinas de aire dimensiones 2.00 x 2.00 x 4,5 m. Valor: 1.200 euros.

6. Mesa de tria de dimensiones 1,5 x 3,2 con un elevador de lona de dimensiones 0,50 m x 1,00 m. Valor: 600 euros.

7. Máquina de empaquetado Serpak 2000 marca Serfruits modelo 50 Referencia 151/98-CE 98. Valor: 600 euros.

8. Dos Llenadotas a granel Fomesa con dos carros transportadores y cadena, dimensiones 0.30 x 2.00 m 2 cintas de bascula de dimensiones 0.5 m x 1m. Valor Total: 600 euros.

9. Cinta transportadora de dimensiones 1,10 x 6.00 m. con motor de arrastre. Valor: 60 euros.

10. Cinta transportadora de cajas de dimensiones 0.5 x 2.00 m. con motor de arrastre. Valor: 60 euros.

11. Cinta transportadora mediante correas con lona plastificada con motor de arrastre. Valor: 60 euros.

12.-2. Cintas de transportar el rechazo de bandas de lona plastificado de 0,40 x 8,00 m. Valor total: 120 euros.

13.-4 Cintas de transportar el rechazo de bandas de lona plastificado de 0,30 x 10,00 m. Valor total: 240 euros.

14.-1 Cintas de transportar el rechazo de bandas de lona plastificado de 0,30 x 3,00 m. Valor: 60 euros.

15.-4 Cintas de transportar el rechazo de bandas plastificadas de 0,40 x 3.00 m. Valor total: 240 euros.

16. Cintas transportara de dimensiones 1.00 m x 1.00 m. con motor de arrastre. Valor: 60 euros.

17. Cintas transportara de dimensiones 0,60 x 2,50 m con motor de arrastre. Valor: 60 euros.

18.-4 Cintas transportara con bandas de lona y motor de arrastre de dimensiones 0,40 x 3,00 m. Valor total: 240 euros.

19.-2 Cinta transportadora de dimensiones 0,40 x 1.00 m. Valor: 120 euros.

20.-5 Transportador-elevador de dimensiones 0,80 x 1,00 m, motor de arrastre. Valor total: 300 euros.

21.-5 Cintas transportadoras de dimensiones 0,40 m. x 15. com motor de arrastre. Valor total: 300 euros.

22.-2 Cinta de rodillos de dimensiones 2.00 m x 3.00 m. 1 cinta de lona con motor de arrastre y dimensiones 2,00 x 4,00 m 1 cinta de lona con motor de arrastre y dimensiones 0,500 x 3.00 m. componentes de la mesa de tria. Valor total: 240 euros.

23. Cinta de rodillos para alimentar el calibrador de dimensiones 2.00 m. x 3.00 m. Valor: 120 euros.

24.- Puerta de corredera de cámara de 2.00 x 2,5 m. Valor: 30 euros.

25. 60 estanterías metálicas dimensiones 1,00 m x 0.30 m. Valor: 100 euros.

26. 1 mampara de separación vestuarios dimensiones 2,5 m x 6.00 m. Valor: 30 euros.

Oficina

1. 9 monitores en color 14 ". Valor total: 300 euros.
2. 2 impresoras matriciales Epson 1170. Valor: 30 euros.
3. 2 impresoras de inyección de tinta HP 850. Valor: 60 euros.

Dichos bienes se encuentran depositados en las instalaciones de Carril de la Silla s/n Sangonera la Seca. Murcia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que las condiciones de la subasta se encuentran unidas a las actuaciones así como expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado para su examen por todos aquéllos a quienes interesare. Remitiéndose esta resolución junto con atento oficio al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Murcia, 18 de octubre de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia**13687 Ejecución número 82/2004.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio García Sánchez, contra la empresa Gepan Mesas, S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 13 de octubre de 2004.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Antonio

García Sánchez y de otra como demandada Gepan Mesas, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha tres de junio de 2004 para cubrir un total de 2.189,70 euros en concepto de principal más 383,19 euros previstos para intereses y costas.

Segundo: Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa, para que designasen bienes y derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero: Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer trabar y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Gepan Mesas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.189,70 euros en concepto de principal más 383,19 euros previstos para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Magistrado Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gepan Mesas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13688 Demanda número 706/2003. Ejecución número 37/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005078/2003.

N.º Autos: Demanda 706/2003.

N.º Ejecución: 37/2004.

Materia: Despido.

Demandantes: David Bustamante Fernández y otro.

Demandado: Estucados Lopema, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Bustamante Fernández y Antonio Bustamante Teruel, contra la empresa Estucados Lopema, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Estucados Lopema, S.L., en situación de insolvencia total por importe de veintisiete mil seiscientos treinta euros con doce céntimos (27.630,12 euros) más 4.835,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Magistrado Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estucados Lopema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de octubre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13689 Demanda número 731/2003. Ejecución número 39/2004.

N.I.G.: 30030 4 0005261/2003.

N.º Autos: Demanda 731/2003.

N.º Ejecución: 39/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alfonso Martínez Cerón y otros.

Demandado: Soyamar Sociedad Cooperativa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro José Tovar Maciá, José Javier Pardo Cortés, Alfonso Martínez Cerón, Pedro Sola Melgar, Encarnación García Sánchez, Salvador Valera Rosa, Antonio Heredia Otero, María Consolación López Lorca, Juana María Mateo Romera, contra la empresa Soyamar Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Soyamar Sociedad Cooperativa, en situación de insolvencia total por importe de veintiún mil novecientos noventa y tres euros (21.993 euros) en concepto de principal más 3.848,77 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Magistrado Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soyamar Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de octubre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13692 Procedimiento ejecución 44/2001.

N.I.G.: 30030 4 0004705/2000.

N.º Autos: Demanda 698/2000.

N.º Ejecución: 44/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Anuncio on Line, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Ocio Zapata, contra la empresa Anuncio on Line, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.850,12 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anuncio on Line, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 14 de octubre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13690 Procedimiento ejecución 24/2002.

N.I.G.: 30030 4 0000203/2002.

N.º Autos: Demanda 30/2002.

Número ejecución: 24/2002.

Materia: Ordinario.

Demandado: Perforaciones El Niño de Mula, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Fernández Hernández, contra la empresa Perforaciones El Niño de Mula, S.L., se ha dictado Auto de subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho

segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.479,49 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Perforaciones El Niño de Mula, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 15 de octubre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13691 Procedimiento ejecución 88/2001.

N.I.G.: 30030 4 0002218/2001.

N.º Autos: Demanda 303/2001.

N.º Ejecución: 88/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones J. Belda, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 88/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Pérez Gálvez, contra la empresa Construcciones J. Belda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.189,96 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 15 de octubre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13694 Procedimiento ejecución 21/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002690/2002.

N.º Autos: Demanda 361/2002.

N.º Ejecución: 21/2003.

Materia: Despido.

Demandante: María Teresa Escudero Gutiérrez.

Demandado: MSM Asesores de Inmuebles, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Escudero Gutiérrez, contra la empresa MSM Asesores de Inmuebles, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de 14-10-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña María Teresa Escudero Gutiérrez y por la cuantía total de 3.772,36 euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MSM Asesores de Inmuebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 14 de octubre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

13693 Procedimiento ejecución 80/2002.

N.I.G.: 30030 4 0002249/2002.

N.º Autos: Demanda 311/2002.

N.º Ejecución: 80/2002.

Materia: Despido.

Demandado: Antonio Conesa Mateo

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Esther Martínez Pérez, Carmen Belén Pacheco Costa, contra la empresa Antonio Conesa Mateo, sobre despido, se ha dictado Auto de subrogación cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.517,78 euros».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Conesa Mateo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 15 de octubre de 2004.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13675 Notificación a interesados.

El Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Águilas.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo n.º 1363 que se sigue en esta Unidad de Recaudación para la realización de los débitos girados a cargo del deudor M.ª Ángeles Baraza Pérez, con N.I.F.23208627-V, con domicilio en Águilas, C/ Lope Gisbert, 7-1.º-D, por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Incremento del Valor de los Terrenos, Construcciones y Ocupación de la Vía Pública, ejercicios 1992 a 2003, importe 3.386,00 euros principal, 677,00 euros recargo apremio, 833,00 euros intereses y 304,00 euros costas, en total 5.200,00 euros, por el Sr. Tesorero fue dictada la siguiente;

Providencia

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado en su día al deudor de esta Corporación M.ª Ángeles Baraza Pérez, N.I.F.23208627-V en el procedimiento de apremio n.º 1363, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 17 de febrero de 2005, a las diez horas, en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, debiendo observarse en su tramitación lo dispuesto en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento. Conforme a lo previsto en los artículos 139,6 y 146,1 del Reglamento señalado, se fija como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, 97.300,00 euros al no existir cargas o gravámenes preferentes.

Águilas quince de octubre de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Lote único. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe: Vivienda en planta 2.ª del edificio n.º 12 de la C/ Miguel de Cervantes, señalado con la letra A, superficie construida 97,30 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas en el tomo 2.095, folio 9, finca n.º 41.218. La valoración que servirá de tipo para la subasta es 97.300,00 euros. No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra. Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún impedimento legal. Deberán identificarse por medio del DNI y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

2.º No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y los licitadores podrán presentar sus ofertas verbalmente o en sobre cerrado, desde la publicación

del presente Edicto hasta el día hábil inmediato anterior al de la celebración de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Corporación y deberán de ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a nombre del Ayuntamiento de Águilas. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

3.º Las ofertas se ajustarán a tramos de 500,00 euros sobre el tipo de subasta fijado. La Administración no se hará cargo de los gastos de comunidad no satisfechos o de los arrendatarios que pudieran afectar a la finca embargada.

4.º La subasta terminará en el momento que con el importe del bien adjudicado sea cubierta la deuda exigible al deudor.

5.º Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine que no se efectúe la adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

7.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

8.º Hecha pública la postura más alta sea verbal o por sobre cerrado se declarará adjudicado el bien al mejor postor y si se tratase de ofertas en sobre cerrado de igual cuantía, se declarará adjudicado a la registrada en primer lugar. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

9.º Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.º Si no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar, o realizar en el mismo acto una segunda licitación o iniciar el trámite de adjudicación

directa, según lo previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11.º Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A todos los interesados en el presente expediente, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que contra el contenido de la presente publicación puedan interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses si es expresa la notificación de aquélla y de seis meses desde el día siguiente al que se entienda desestimado el referido recurso, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este Edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Águilas, 18 de octubre de 2004.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Gaspar Baldó Carrillo.

Murcia

13944 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio Estudios, Patrimonio y Contratación Expediente número 87/2004

2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de mobiliario con destino a las oficinas de los servicios de Obras de Urbanización y Grandes Infraestructuras de la Gerencia de Urbanismo en el edificio Coviña sito en C/ Montijo».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 80.020,11 €.

5. Garantías.

Provisional: 1.600,40 €

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación

6. Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa n.º 1, 11 planta, 30001 Murcia. Teléfono: 968278950, Telefax: 968278992. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los exigidos en las cláusulas 4, 5 y 8.1 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8.1 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día natural contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

13942 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 908/2004).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 908/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio centralizado de reprografía del Ayuntamiento de Murcia», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Dos años, contados a partir de 1 de enero de 2005.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato se fija en la cantidad de 162.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2005 81.000,00

Ejercicio 2006 81.000,00

Procederá la revisión de precios según lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de 2005 y 2006, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 3.240,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004-Murcia

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968-21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día

en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 20 de octubre de 2004.—El Secretario General Acctal., Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

13681 Aprobación de los padrones de la tasa de basuras de los bimestres tercero y cuarto de 2004 de las viviendas y locales con suministro de agua potable y del segundo cuatrimestre de 2004 de los que carecen de este servicio.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de la Junta de Gobierno del día de hoy, han sido aprobados los padrones de la tasa de basuras de los bimestres tercero y cuarto de 2004 de las viviendas y locales con suministro de agua potable y del segundo cuatrimestre de 2004 de los que carecen de este servicio.

Estos padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante treinta días a partir de la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas aprobadas puede interponerse ante esta Corporación, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición

al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres tercero y cuarto de 2004 se hará junto con los recibos del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia S.A., EMUASA. El periodo voluntario de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza reguladora, finalizando el 5 de enero de 2005.

El periodo voluntario de las cuotas del segundo cuatrimestre de 2004 será del 5 de noviembre 2004 al 5 de enero de 2005. Su pago debe realizarse en cualquier oficina de las entidades de crédito que colaboran con la recaudación de tributos municipales, utilizando el documento de ingreso de este Ayuntamiento remite por correo ordinario a los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Santander Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajamar, Caixa Cataluña, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona Caja de Ahorros del Mediterráneo y CajaMurcia.

Quienes no reciban dicho documento o lo extravíen, pueden solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación en CI Puerta Nueva, 10 de Murcia.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los contribuyentes pueden domiciliar el pago de sus cuotas conforme al art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del citado Reglamento y en los art. 62.3 y 102.3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Murcia, 13 de octubre de 2004.—El Secretario General Acctal,

Murcia

13943 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del sector ZM-Eg1, «Crecimiento residencial entre los núcleos de las Laderas del Campillo. El Esparragal», que afecta a la Unidad de Actuación n.º 5 del mismo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 29 de julio de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual

n.º 1 del Plan Parcial del Sector ZM-Eg1, «Crecimiento residencial entre los núcleos de las Laderas del Campillo. El Esparragal», que afecta a la Unidad de Actuación n.º 5 del mismo.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 16 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

13941 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector ZM-SS1-1 («Cañada Real»), en Sangonera la Seca, así como la división del Sector ZM-SS1 en dos Sectores: ZM-SS-1 y ZM-SS-2.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial de ordenación del Sector ZM-SS1-1 («Cañada Real»), en Sangonera La Seca, así como la división del sector ZM-SS1 en dos sectores: ZM-SS1-1 y ZM-SS1-2.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a la Sra. Condesa de Sagunto, a D.ª Patrocinio Oñate González, D. Luis Torres Cerón, D. Ginés Cerón Hernández, D. Pedro Liberal Manzano, D.ª Elisa Vivo López, D. Antonio Soler Barceló y D.ª Ginesa Serrano Micol.

El texto de las Ordenanzas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«III.- ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN Y EL USO.

Tipologías mixtas alineadas a vial (RX): Caracteriza a esta tipología las piezas urbanas concebidas como suma de proyectos unitarios de viviendas con variedad tipológica, siendo su característica principal la configuración de las calles principales mediante edificaciones plurifamiliares alineadas a vial, con la tipología de Manzana Cerrada Tradicional o la de Bloque Alineado a Vial, con el complemento de Viviendas Unifamiliares Adosadas. El interior de las supermanzanas determinadas por dichas calles principales podrá tener una ordenación más libre con tipos edificatorios diversos: Bloque Abierto, Vivienda Unifamiliar Adosada, Vivienda Unifamiliar Aislada en pequeña y gran parcela, y Colectiva Jardín.

En ocasiones también se indica esta tipología genérica de crecimiento en aquellos emplazamientos donde se pretende completar manzanas cerradas ya existentes.

MANZANA CERRADA TRADICIONAL (RM)

1. Definición.

Tipología de edificación de vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior y que aparece en los ensanches de la ciudad y las pedanías.

Tolerancia tipológica.

Vivienda unifamiliar en hilera sin retranqueos de la edificación, excepto en el caso de Ejes Comerciales donde se permite esta tipología.

2. Condiciones de Uso.

Uso característico.

- Residencial.

Usos compatibles.

- Talleres Domésticos.

- Comercio local, en planta baja y en edificio exclusivo.

- Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para

despachos profesionales.

- Restauración, Espectáculos y Ocio.

- Hospedaje.

- Equipamientos.

- Garajes en planta baja y sótanos.

- Pequeños talleres y almacenes de venta.

3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela.

- Todas las parcelas existentes en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General serán edificables.

- A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 150 m²; con un frente mínimo de 7 m.

Posición de la edificación.

- La edificación quedará inscrita en las alineaciones máximas previstas por este Plan Parcial, proponiendo el Proyecto de Edificación la posición de la edificación en relación a su espacio privado restante.

- La sustitución de la edificación en los Ejes Comerciales debe contener un retranqueo en la planta baja de 2,4 metros mínimo para la formalización de soportales a ambos lados de la calle y de forma continua. Los pilares vistos quedarán en línea de fachada.

Ocupación.

- El fondo máximo edificable será de 15 metros en altura. En planta baja se permitirá la ocupación de toda la parcela y la altura máxima será de 4,50 m.

Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de:

- 2 plantas (7 m) en calles menores de 4 metros.

- 3 plantas (10 m) en calles de 4 a 8 metros.

- 4 plantas (13 m) en calles de 8 metros o mayor ancho.

- 5 plantas (16 m) en calles con sección mayor de 12 metros.

- 5 plantas (17 m) en Ejes comerciales con sección mayor de 12 metros donde los bajos

alcancen la altura máxima de 4,5 m libres.

Se exceptúan de esta regla las manzanas calificadas RM1 y RM2, situadas en la Ciudad y sus ensanches, cuya regulación de alturas es la siguiente:

RM1: Altura máxima 8 plantas, equivalente a 25 m.

RM2: Altura máxima 5 plantas, equivalente a 16 m.

VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (RD)**1. Definición.**

Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

2. Condiciones de Uso.

Uso característico.

- Residencial.

Usos compatibles.

- Talleres Domésticos.

- Comercio Local.

- Oficinas y Servicios profesionales.

- Equipamientos.

- Garajes en sótano y planta baja.

3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela.

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 90 m² y 6 m, respectivamente.

Posición de la edificación.

1. La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas que, pudiendo retranquearse, den frente al viario público. No obstante se podrán situar en el interior de una parcela con el Proyecto de Edificación siempre que no se vulneren los parámetros básicos como altura y edificabilidad, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 metros, salvo que el Proyecto de Edificación justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

2. No se permitirán fachadas continuas de más de 70 m de longitud.

Ocupación.

1. No existirán retranqueos a linderos ni a vial en la alineación de fachada.

2. En fincas con fachada superior a 10 metros se permitirá edificación unifamiliar exenta con tratamiento adecuado de fachadas laterales.

Edificabilidad neta y altura.

El índice de edificabilidad máximo será de 0,80 m² por m² de parcela neta. El número máximo de plantas será de dos (2), sin que en ningún caso se puedan sobrepasar los 7 metros de altura de cornisa.

La edificación bajo rasante no computará edificabilidad en ningún caso.

Nota.- El Plan Parcial es de iniciativa particular por lo que a la administración le corresponde la cesión del 10 % del aprovechamiento lucrativo del sector sin cargas de urbanización, de acuerdo con la legislación vigente.

EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (DE)**1. Definición.**

Corresponden al Uso de Equipamiento los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los

ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, así como el alojamiento de casetas de control y servicios para las infraestructuras de la urbanización, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

2. Condiciones de Uso.

Uso característico.

- Equipamiento.

3. Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela.

El mínimo de superficie de parcela es de 1000 m².

Posición de la edificación.

La posición de la edificación será libre pudiéndose retranquear en la medida que las instalaciones lo requieran.

Ocupación.

La ocupación podrá ser del 100% de la superficie.

Edificabilidad neta y altura.

El índice de edificabilidad máximo será de 0,50 m² por m² de parcela neta. El número máximo de plantas será de dos (2), sin que en ningún caso se puedan sobrepasar los 7 metros.

La edificación bajo rasante no computará edificabilidad en ningún caso.»

Murcia, 7 de octubre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia**13939 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del texto modificado del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación 4415 de Algezares (Expte.- 1598GC98).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento en su sesión celebrada el 21 de octubre de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar el Texto Modificado del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación 4415 de Algezares».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 22 de octubre de 2004.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

14014 Aprobada modificación de Ordenanzas.

Ha sido aprobada por la Comisión de Asuntos Generales de 25 de octubre último y en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 2004 la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de esta Corporación:

1.0. General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

1.1. Tasa por expedición de documentos administrativos.

1.2. Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

1.3. Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

1.4. Tasa por la tramitación administrativa de licencia municipal de actividades y otras autorizaciones administrativas.

1.5. Tasa por servicio de extinción de incendios y salvamento.

1.6. Tasa de Cementerio Municipal.

1.7. Tasa por recogida de basuras.

1.8. Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados.

2.1. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

2.2. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.

2.3. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, pasos subterráneos, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos.

2.4. Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

2.5. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos.

2.6. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros.

2.7. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamiento.

2.8. Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

3.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

3.2. Impuesto sobre Actividades Económicas

3.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

3.4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.5. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

5.0. Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial por ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

Por el mismo acuerdo, se ha asignado la categoría a efectos fiscales, a determinadas vías públicas de este término municipal.

El acuerdo de aprobación provisional adoptado se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, en Glorieta de España, 2, Murcia. Los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia a 28 de octubre de 2004.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

Torre Pacheco

13940 Anuncio de corrección de error.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 236, de fecha 09-10-2004, aparece publicado anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias número 86, habiéndose advertido el siguiente error:

Donde dice:

« ... en la finca «Tres Molinos» en la pedanía de Balsicas.

Debe decir:

« ... en la finca «Tres Molinos» en la pedanía de Roldán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 21 de octubre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.